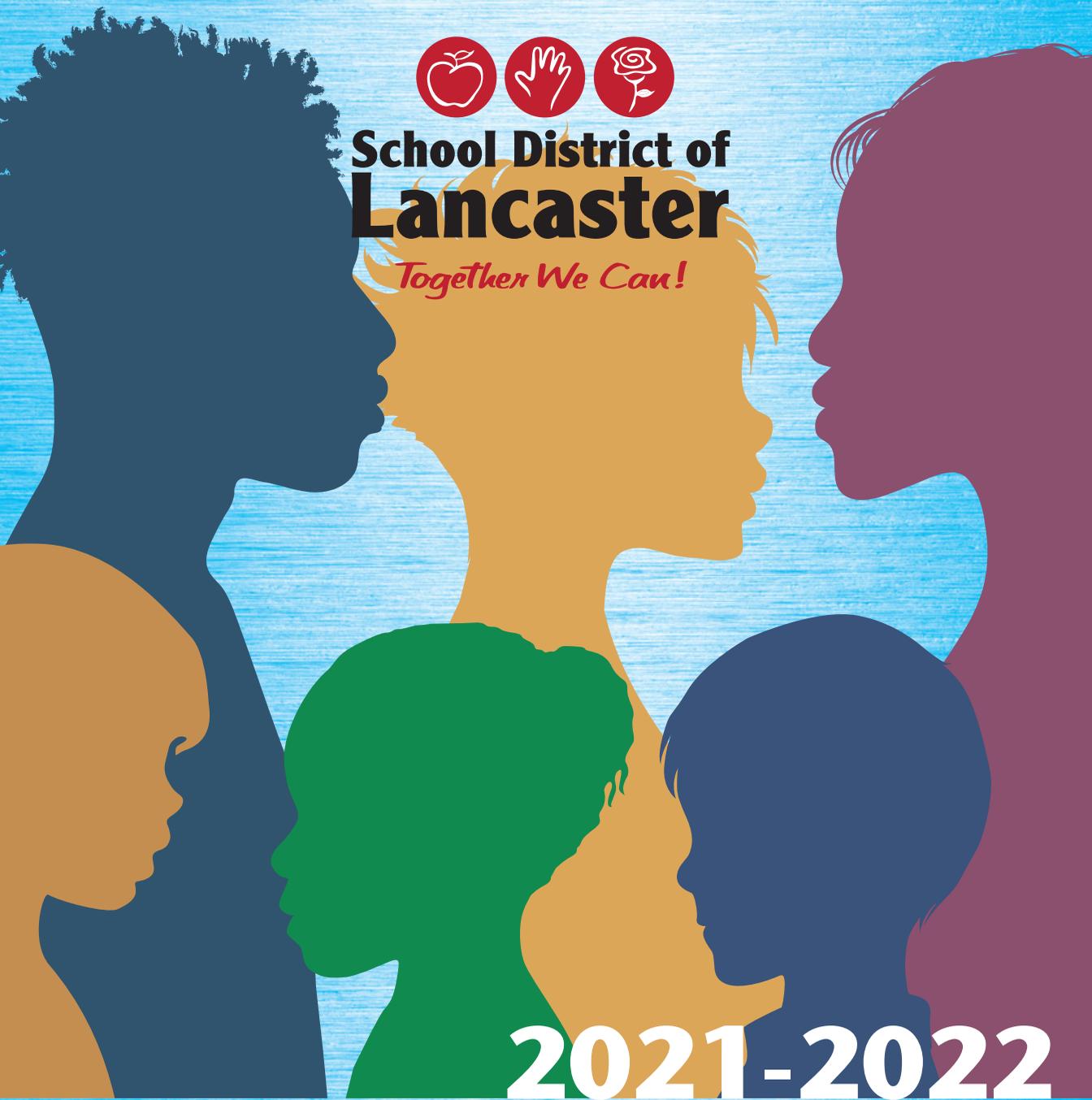


Un Manual para Estudiantes, Empleados, y Padres



**School District of
Lancaster**

Together We Can!



2021-2022

**Estándares y Expectativas de
Conducta para Estudiantes**

Distrito Escolar de Lancaster
Estándares y Expectativas
de Conducta para Estudiantes

Revisado y aprobado por:
Oficina de Servicios al Estudiantes

Fecha Revisado: Julio 2021

TABLA DE CONTENIDO

Declaración de Propósito	3
Estándares de Conducta	5

Sección 1

Derechos y Responsabilidades	6
Derechos a una Educación Pública Gratis	7
Derechos a Inscripción en una Escuela	
Pública	7
Responsabilidad de Asistir a la Escuela.....	8
Responsabilidad de Mantener Altos	
Estándares de Conducta.....	8
Derecho a un Ambiente Escolar Seguro...8	
Derecho a Prácticas No Discriminatorias8	
Derechos a un Proceso Justo	9
Derecho a Libertad de Expresión	10
Derechos Sobre Respeto a la Bandera y	
Promesa de Lealtad.....	11
Derechos Sobre Comunicaciones	
Confidenciales.....	11
Derechos Sobre Investigaciones.....	11

Sección 2

Código de Vestimenta del	
Estudiante	13
Preparatoria hasta 8vo Grado	13
Diagrama de Vestimenta	14
Requisitos del Código de Vestimenta.....	14
Vestimento y Aseo Personal:	
9no hasta 12vo Grados	14

Sección 3

Asistir A La Escuela	16
Ausencia Ilegal.....	17
Ausencia Habitual.....	17
Conferencia de Mejoramiento de	
Asistencia Escolar	17

Sección 4

Estándares y Expectativas

de Conducta	19
Estándar 1. Ejemplo de Responsabilidad e Integridad.....	20
Estándar 2. Respetarse a Sí Mismo, a Otros y a la Propiedad	21
Estándar 3. Crear un Ambiente de Aprendizaje Seguro Positivo, y Libre de Drogas	24

Sección 5

Intervención General/Secuencia de

Disciplina	27
Nivel 1 – Apoyos Proactivos.....	29
Nivel 2 y 3 – Intervenciones/ Consecuencias.....	29
Nivel 2 – Intervenciones Enfocadas/ Consecuencias.....	29
Nivel 3 – Intervenciones Intensivas/ Consecuencias.....	29

Sección 6

Pautas para Estudiantes Recibiendo

Servicios Especiales	35
Para Estudiantes con Discapacidad Intelectual.	36
Para Estudiantes con otra Discapacidad que no sea Discapacidad Intelectual...36	
Para Estudiantes Superdotados	38
Para Estudiantes con Acuerdos de Servicios 504	38

Glosario de Términos.....39

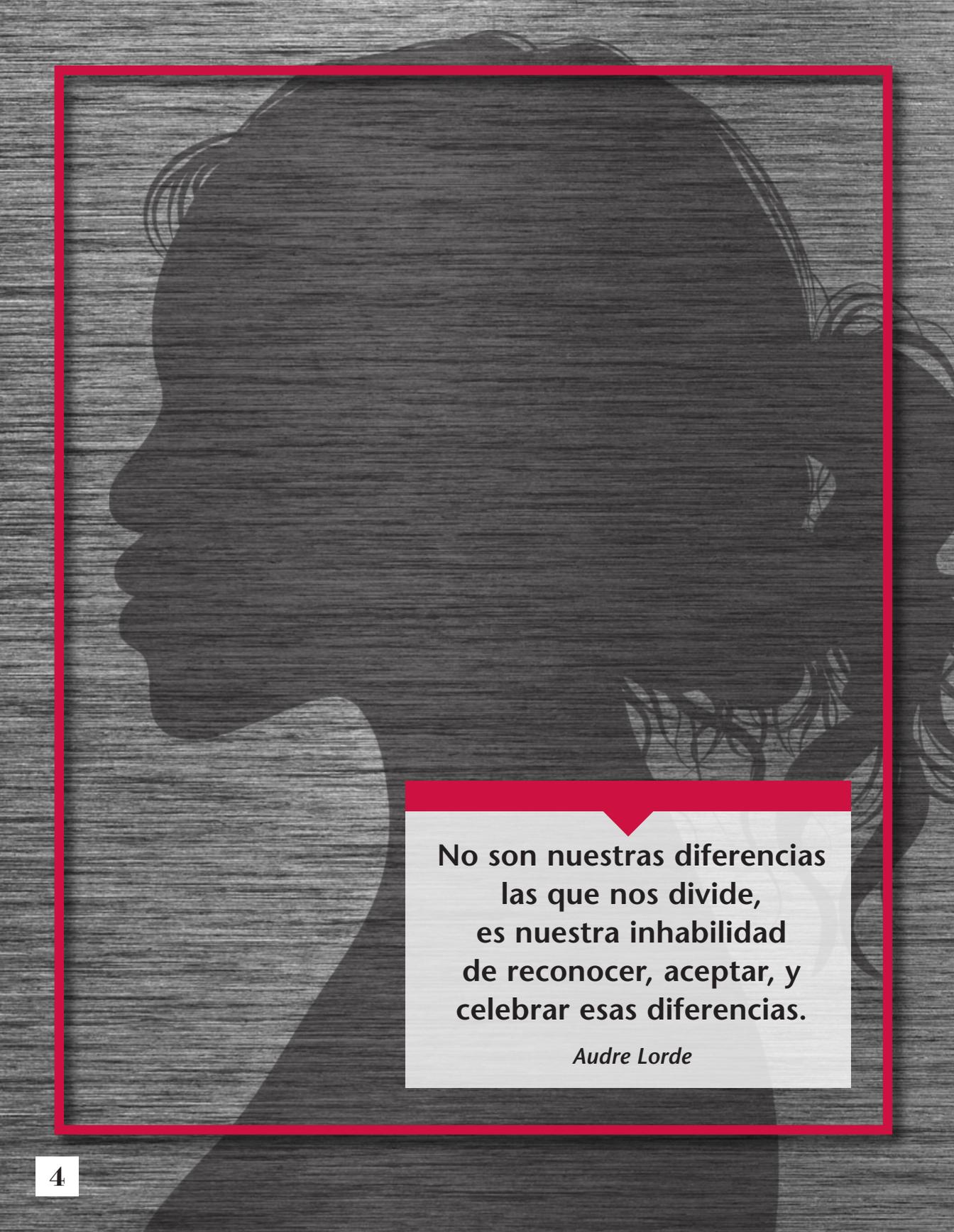
DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

La Junta de Directores Escolares del Distrito Escolar de Lancaster, como también los administradores, maestros, y personal de apoyo, creemos que nuestros valores nos guían en nuestras acciones diarias como individuos y miembros de la comunidad. Nuestros valores principales incluyen respeto a sí mismo y a otros, compasión, justicia, honestidad, integridad, y el derecho a un ambiente de aprendizaje seguro y positivo.

Los maestros de salón de clases tienen la responsabilidad inicial de manejar la mayoría de los problemas de conducta. Los padres/representantes también necesitan jugar un papel en la modificación de conducta de su hijo(a) y deberían estar involucrados desde las primeras etapas cuando las intervenciones son necesarias. El lema de nuestro distrito es "Juntos Sí Podemos" y simboliza la necesidad de que el personal escolar, estudiantes, padres, y

miembros de la comunidad trabajen juntos para que activamente creemos soluciones.

Este manual fue creado como una guía para todos los individuos que están conectados con nuestras escuelas o las visitan. Esto incluye los Estándares de Conducta, los cuales se aplican a todos los inversionistas mientras se encuentren en la propiedad escolar o durante los eventos patrocinados por la escuela. La información en esta guía describe los comportamientos que respetan los derechos de las personas y dirige a los estudiantes a aceptar responsabilidad por sus acciones. Será revisado con todos los estudiantes dos veces cada año. Las políticas de la junta (como divulgadas en el Internet en <https://sdlancaster.org/>) como también el Código Escolar de Pensilvania se deberían revisar para orientación adicional.



**No son nuestras diferencias
las que nos divide,
es nuestra inhabilidad
de reconocer, aceptar, y
celebrar esas diferencias.**

Audre Lorde

ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Declaración de Filosofía: Perseguir la excelencia como un estudiante y miembro de la comunidad es logrado al crear y mantener un ambiente responsable, respetuoso, y seguro en todos los escenarios.

Ejemplo de Responsabilidad e Integridad

- Ser honesto siempre.
- Ser responsable de su propio trabajo y comportamiento.
- Desarrollar relaciones positivas.
- Aceptar la responsabilidad de sus propias acciones
- Asistir regularmente a la escuela y a tiempo
- Creer que usted puede aprender y que aprenderá; producir trabajos de calidad que logren los estándares más altos de la clase
- Comprometerse a permanecer en la escuela con la meta de graduarse a tiempo.

Respetarse a Sí Mismo, a Otros y a la Propiedad

- Valorar la diversidad y respetar los puntos de vista y opiniones de otros.
- Tratar a todas las personas con justicia y con dignidad; buscar soluciones pacíficas a desacuerdos.
- Escoger lenguaje apropiado, no ofensivo para expresar los pensamientos, opiniones y sentimientos.
- Respetar los derechos y privilegios de estudiantes, maestros, y otros voluntarios y personal escolar del distrito.

Crear un Ambiente de Aprendizaje Seguro, Positivo, y Libre de Drogas

- Comportarse de una manera segura y responsable que se enfoque en el éxito académico mientras esté en un ambiente escolar o en la propiedad escolar.
- Cooperar y ayudar al personal escolar en mantener orden, disciplina, y seguridad.
- Obedecer las leyes y Política de la Junta Escolar en contra de la posesión y contrabando de cualquier sustancia u objetos, los cuales están prohibidos o puedan interrumpir con el proceso educacional y/o con las actividades patrocinadas por la escuela.
- Comportarse de una manera segura y positiva camino a la escuela o de regreso a casa con otros estudiantes, con miembros de la comunidad y dentro de la comunidad.

SECCIÓN UNO

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE



Cada día comienza como una pizarra limpia, en la cual cada uno de nosotros escribe el poema de nuestro presente y nuestros sueños del futuro."

Ricky Martin

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El capítulo 12 de 22 del Código de PA ofrece los derechos y responsabilidades de los estudiantes y da la autoridad a la junta escolar de hacer reglas razonables y necesarias que rigen la conducta de los estudiantes en la escuela.

Derechos a una Educación Pública Gratuita

Todas las personas en el Estado de Pensilvania, entre las edades de 6 a los 21 años, tienen derecho a una educación completa y gratis en la escuela pública del distrito donde viven. Los padres y representantes de todos los niños entre las edades de seis a los 18 años son requeridos por la ley obligatoria de asistencia que se aseguren que sus hijos asistan a una institución de educación aprobada, a menos que sean legalmente excusados. Los estudiantes que no se hayan graduado no se les debe pedir que dejen la escuela simplemente porque hayan alcanzado los 18 años de edad si ellos están completando sus responsabilidades como un estudiante. Un estudiante no debe ser excluido de escuelas públicas o de actividades extra curriculares porque:

- El estudiante está casado.
- La estudiante está embarazada/criando.
- El estudiante tiene una discapacidad relacionada con el embarazo.
- El estudiante tiene una discapacidad identificada por el Capítulo 15 (sobre proteger estudiantes con discapacidad).
- El estudiante es un estudiante identificado como elegible bajo el Capítulo 14 (relacionado con servicios y programas de educación especial).

Derechos a Inscribirse en una Escuela Pública

(Basado en las Políticas Escolares Nro. 201 y Nro. 203) Los estudiantes tienen el derecho de inscribirse en una escuela pública del distrito en donde viven. El Distrito Escolar de Lancaster requerirá lo siguiente:

- Prueba de la fecha de nacimiento del niño: (documentos aceptables incluyen certificado de nacimiento, certificado de bautizo o expediente de los récords de bautizo—debidamente certificado y mostrando la fecha de nacimiento, declaración notariada de los padres indicando la fecha de nacimiento, expediente dando fe del certificado de la fecha de nacimiento, o un expediente certificado del nacimiento)

- Un historial de vacunas o aseguramiento del distrito escolar anterior o una oficina médica que las vacunas requeridas han sido administradas (o que ha comenzado la serie requerida) siendo estos enviados eventualmente
- Completar el formulario de la Declaración de Inscripción de Padres atestiguando si el estudiante ha sido o está suspendido o expulsado por ofensas involucrando drogas, alcohol, armas o violencia bajo 24 P.S. §13-1304-A y
- Prueba de residencia (copia de alquiler o una factura).

Acto McKinney-Vento

(Basado en la Política Escolar Nro. 251)

El Acta de Asistencia Educacional de Individuos Sin Hogar McKinney-Vento garantiza una educación pública gratis y apropiada para todos los niños y jóvenes experimentando vida sin hogar de donde el distrito escolar en el cual la persona o albergue se encuentra o se origina el distrito escolar. Ellos no requieren presentar prueba de residencia o cierta información de contacto.

Circulatorios de Educación Básica (BEC) describe los procesos en decidir la ubicación de la escuela, matricular estudiantes, y determinar las responsabilidades. Con el aumento del número de niños experimentando vida sin hogar actualmente atendiendo El Distrito Escolar de Lancaster, el distrito debe ofrecer servicios u apoyo educacionales apropiados.

El programa de Familias en Transición del Distrito Escolar de Lancaster (FIT) apoya a nuestros estudiantes y sus familias que experimentan vida sin hogar. "Vida Sin Hogar" es definido por McKinney-Vento como "cualquiera que le falte una residencia regular, reparada, adecuada durante las horas de la noche."

Situaciones Clasificantes para el Programa FIT:

- Quedarse en el hogar de otra persona por causa de falta de residencia, problemas financieros, evicciones o circunstancias similares
- Vivir en moteles, hoteles, parque de casas rodantes (algunos ejemplos: goteras en el techo, sin calefacción), lugares públicos, o campamentos por causa de opciones de viviendas no disponibles

- Vivir en albergues de emergencia o viviendas de transición
- Viviendo en un refugio de emergencia o vivienda transitoria
- Sin acompañante (no vive bajo el cuidado directo del padre o tutor) o adolescente fugitivo
- Adolescente refugiado o migrante
- Acto de la Naturaleza/Incendio
- Violencia Doméstica
- Muerte/Encarcelación del Representante Legal
- Niños en Cuidado Temporal

Para más información visite:

<https://www.education.pa.gov/K-12/Homeless%20Education/Pages/default.aspx>

Responsabilidad de Asistir a la Escuela

(Basado en la Política Escolar Nro. 204)

Los padres o representantes de todos los niños entre las edades de seis hasta los 18 años son requeridos por las leyes de asistencia obligatoria de asegurar que sus hijos asistan a una institución de educación aprobada, a menos que estén legalmente excusados (por ejemplo, excusa médica, duelo, etc.) Los estudiantes que no se hayan graduado no se les debe pedir que dejen la escuela simplemente porque hayan alcanzado los 18 años de edad si ellos están completando sus responsabilidades como un estudiante. Un estudiante no debe ser excluido de la escuela pública o de actividades extracurriculares porque están casados, embarazados, o tengan una discapacidad.

Responsabilidad de Mantener Estándares Altos de Conducta

Los estudiantes deben de cumplir con todas las leyes locales y estatales. Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer todas las reglas y regulaciones de la conducta del estudiante y de comportarse de acuerdo a ellas mismas. Los estudiantes deben asumir que, hasta que la regla sea rechazada, alterada, o revocada por escrito, esa regla sigue en efecto.

- Los estudiantes deben expresar sus ideas y opiniones de manera respetuosa.
- Los estudiantes deben ejercitar cuidado apropiado cuando usen equipo e instalaciones públicas.
- Los estudiantes deben llegar puntuales a todas las clases y otras funciones escolares.

- Los estudiantes deben completar todas las asignaciones a tiempo y dar lo mejor de sus habilidades.
- Los estudiantes deben de reponer trabajo escolar perdido después de una ausencia escolar.
- Los estudiantes deben intentar en completar satisfactoriamente los cursos de estudios prescritos por las autoridades escolares locales.
- Los estudiantes deben usar lenguaje apropiado, sin obscenidades, mientras se encuentren en las instalaciones escolares y asistiendo a eventos escolares.

Derecho a un Ambiente Escolar Seguro

Se les pide a los estudiantes que compartan con la administración y facultad la responsabilidad de desarrollar un ambiente dentro de la escuela que sea conducido a un completo aprendizaje y vivienda.

Se les pide a los estudiantes que den información voluntariamente a las autoridades escolares en relación con la salud, seguridad y bienestar de la comunidad escolar y protección de la propiedad escolar.

Los estudiantes deben vestirse y asearse para cumplir con los estándares de seguridad y salud, y sin causar interrupción al proceso educacional. Se deben seguir las políticas del uniforme.

Ningún estudiante tiene el derecho de interferir con la educación de un compañero escolar. Es la responsabilidad de cada estudiante de respetar los derechos de maestros, estudiantes, administradores, y todos aquellos involucrados en el proceso escolar. Burlas/burlas cibernéticas, humillación, u otros tratos dañinos a otros serán sujetos a acciones disciplinarias.

Derechos a Prácticas No Discriminatorias

De acuerdo con el Acta de Relaciones Humanas en Pensilvania (43 P. S. § § 951—963), no se negará a un estudiante el acceso a una educación pública completa y gratis, ni podrá ser sujeto a acciones disciplinarias basadas en raza, sexo, género, color, etnicidad, edad, creencia, religión, ascendencia, orientación sexual, nacionalidad, estado marital, embarazo, o discapacidad.

Un estudiante que es eligible para asistir a las escuelas del Distrito y está casado y/o embarazada/paternidad deberán tener un programa educacional solo por estar casado, embarazada, dis-

capacidad relacionada con el embarazo, o paternidad potencial.

Derechos a un Proceso Justo

La educación es un derecho legal y los estudiantes deberán tener un proceso justo si son excluidos de la escuela. En el caso de una posible expulsión, el estudiante tiene derecho a una audiencia formal.

Audiencias Formales. Se requiere una audiencia formal o un acuerdo de rechazo de expulsión en todas las acciones de expulsión. Esta audiencia puede ser realizada ante la junta gubernamental o un comité autorizado de junta escolar, o un examinador de audiencia cualificado designado por la junta escolar. El Oficial de Audiencia tomará la decisión de expulsión basada en la evidencia presentada en la audiencia. Los siguientes requerimientos de proceso justo deben ser observados en relación a la audiencia formal:

- La notificación de los cargos debe ser enviado a los padres o representantes de los estudiantes mediante correo certificado.
- Por lo menos un aviso de tres días de la hora y el lugar de la audiencia debe ser dada. Una copia de la política de expulsión, aviso de una asistencia legal debe representar al estudiante, y los procedimientos de la audiencia deben ser incluidos con el aviso de audiencia. Un estudiante puede solicitar una cita para una audiencia cuando el estudiante demuestra una buena razón para una extensión.
- La audiencia debe ser realizada en privado a menos que el estudiante o padres pidan una audiencia pública.
- El estudiante debe ser representado por un abogado, al costo de los padres y representantes, y el padre o representante debe estar presente en la audiencia.
- El estudiante tiene el derecho de ser presentado con los nombres de los testigos en contra del estudiante y copias de los testimonios y declaraciones de esos testigos.
- El estudiante tiene el derecho de pedir que los testigos se presenten en persona y respondan o sean interrogados.
- El estudiante tiene el derecho de testificar y presentar testigos.
- Un escrito o grabación de audio debe ser realizada de la audiencia. El estudiante tiene derecho, al costo del estudiante, a una copia. Se debe ofrecer una copia gratis al estudiante que es empobrecido.

■ El procedimiento se realizará dentro de los 15 días escolares del aviso de los cargos, a menos que ambas entidades estén mutuamente de acuerdo. Una audiencia puede ser retrasada por cualquiera de las siguientes razones, en tal caso la audiencia debe ser realizada tan pronto como sea razonablemente posible:

- Se necesitan los reportes de laboratorios de las agencias legales.
 - En la espera de las evaluaciones u otros procedimientos de corte o administrativos por causa del estudiante apelando los derechos bajo el Acta de Educación de Individuos con Discapacidad (20 U.S.C.A. §§ 1400-1482).
 - En los casos de corte criminal o adolescente involucrando asalto sexual o daños serios del cuerpo, el retraso es necesario por causa de la condición y mejor interés de la víctima.
- Aviso de los derechos a apelar los resultados de la audiencia debe ser ofrecido al estudiante con la decisión de la expulsión.

Audiencia Informal. El propósito de la audiencia informal es de permitir que el estudiante se reúna con el oficial escolar apropiado para explicar las circunstancias que rodearon el evento por el cual el estudiante que está siendo suspendido no debe ser suspendido.

- La audiencia informal se realiza para dar a conocer toda la información relevante sobre el evento en el cual el estudiante podría ser suspendido, y para que los estudiantes, sus padres o representantes y oficiales escolares discutan las maneras en las cuales se podrían evitar ofensas futuras.
- Los siguientes requerimientos del proceso justo deben ser observados en relación a la audiencia informal:
 - Aviso de las razones será entregado por escrito a los padres o representantes y al estudiante.
 - Un aviso de la hora y el lugar debe ser enviado con tiempo suficiente.
 - El estudiante tiene derecho de hacer preguntas a cualquier testigo presente en la audiencia.

- El estudiante tiene el derecho de hablar y tener testigos.
- La entidad escolar se ofrecerá en realizar la audiencia informal dentro de los cinco días de la suspensión.

Derechos a la Libertad de Expresión

(Basado en la Política Escolar Nro. 220)

El derecho de los estudiantes de escuela pública a la libertad de expresión está garantizado por la Constitución de los Estados Unidos y el Estado de Pensilvania.

Los estudiantes tienen el derecho de expresarse a sí mismo en palabras o símbolos y para distribuir y publicar materiales en áreas designadas para publicaciones como parte de esa expresión, mientras ejercitan ese derecho debe ser limitado por la responsabilidad del distrito para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado y para proteger los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

Los estudiantes pueden usar publicaciones, panfletos, anuncios, asambleas, reuniones de grupo, botones, computadoras, tecnología, y cualquier otra manera de comunicación común, teniendo en cuenta que el uso de las facilidades de comunicaciones de escuelas públicas debe cumplir con las regulaciones de la autoridad encargada de esas facilidades.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender la expresión desprotegida de estudiantes y de mantenerse dentro de los límites de la expresión protegida de los estudiantes. Los estudiantes tienen la responsabilidad de estar conscientes de los sentimientos y opciones de otros y darles a otras oportunidades justas de expresar sus puntos de vista.

Se requerirá la identificación del estudiante o por lo menos de la persona responsable del grupo de estudiantes de los materiales publicados o distribuidos.

Los oficiales escolares podrían requerir que los estudiantes presenten una copia de los materiales incluyendo los medios digitales, a ser presentados, publicados, o distribuidos en la propiedad escolar para una aprobación previa. Las pancartas informativas deben cumplir con lo siguiente:

- Las autoridades escolares podrían restringir el uso de ciertas pancartas informativas.
- Los espacios en las pancartas informativas deben ser ofrecidas para el uso de estudiantes y organizaciones estudiantiles.

- Los oficiales escolares podrían requerir que los avisos u otras comunicaciones tengan una fecha oficial antes de ser publicadas, y que los materiales sean removidos después de una fecha razonable para asegurar un acceso completo de la pancarta informativa.

Los periódicos y publicaciones escolares deben cumplir con lo siguiente:

- Los estudiantes editores del periódico tienen el derecho de reportar noticias y editorial dentro de las provisiones ofrecidas.
- Los oficiales escolares supervisarán los periódicos de estudiantes publicados con el equipo escolar, removerán materiales obscenos o difamados y editar otros materiales que causarían una interrupción o ruptura substancial de las actividades escolares.
- Los oficiales escolares no pueden censurar o restringir material simplemente porque es crítica a la escuela o su administración.
- Una aprobación previa de la copia de periódico escolar debe identificar el individuo a quien el material será presentado y establecer limitaciones del tiempo requerido para tomar una decisión. Si el tiempo requerido para su aprobación transcurre sin una decisión, el material será considerado por distribución como autorizado.
- Los estudiantes que no son miembros del personal del periódico tendrá acceso a sus páginas. Un criterio escrito para presentar material por personas que no son miembros será desarrollado y distribuido a todos los estudiantes.

Los oficiales escolares decidirán la fecha y lugar de la distribución de materiales para que la misma no interfiera material o substancialmente con los requerimientos de la disciplina apropiada en la operación de la escuela.

- Una hora y lugar apropiado establecido para la distribución daría a los estudiantes la oportunidad de alcanzar más estudiantes.
- El lugar de la actividad puede ser restringida para permitir el flujo normal de tráfico dentro de la escuela y las puertas exteriores.
- Se permitirá vestir botones, insignias, o brazaletes como otra forma de expresión dentro de las restricciones arriba descritas.

Los oficiales escolares se reservan el derecho de prohibir la publicación o distribución de materiales que no sean relacionados con la escuela que contengan expresión desprotegida y de prohibir a los estudiantes de involucrarse en otra expresión desprotegida de estudiante, como también de parar expresión desprotegida de estudiante cuando ocurra.

Los oficiales escolares se reservan el derecho de disciplinar a los estudiantes por involucrarse en expresión desprotegida. Cuando tal expresión ocurre fuera del campus y de las funciones escolares, una conexión entre la expresión desprotegida y un material y ruptura sustancial del programa escolar debe ser establecido.

Derechos Sobre Respeto a la Bandera y Promesa de Lealtad

Es la responsabilidad de cada ciudadano de mostrar respeto apropiado al país y a su bandera. Los estudiantes pueden negar recitar la Promesa de Lealtad y pueden abstenerse de homenajear la Bandera bajo creencias personales o convenciones religiosas.

Los estudiantes que escogen abstenerse a tales participaciones deben de respetar los derechos e intereses de sus compañeros quienes desean participar y deben mantener una actitud respetuosa todo el tiempo durante la ceremonia.

Derechos Sobre Comunicaciones Confidenciales

El uso de las comunicaciones confidenciales del estudiante por el personal escolar en procedimientos escolares es gobernado por estatutos y regulaciones apropiadas al proceso. Ver 42 Pa.C.S. § 5945 (relacionado con comunicaciones confidenciales por el personal escolar).

La información recibida en confidencia de un estudiante puede ser revelada a los padres o representantes del estudiante, al director escolar, u otras autoridades apropiadas cuando la salud, bienestar, o seguridad del estudiante u otras personas están claramente en peligro.

Derechos Sobre Investigaciones

(Basado en la Política Escolar Nro. 226)

Investigaciones de estudiantes individuales pueden ocurrir excepto como descrito a continuación o en la Política de la Junta Nro. 226, solamente en el evento que haya una sospecha razonable que un individuo pueda poseer un arma de fuego, drogas o alcohol, u otro artículo que viole las reglas escolares o posea un material que ponga en riesgo la seguridad de una persona o propiedad.

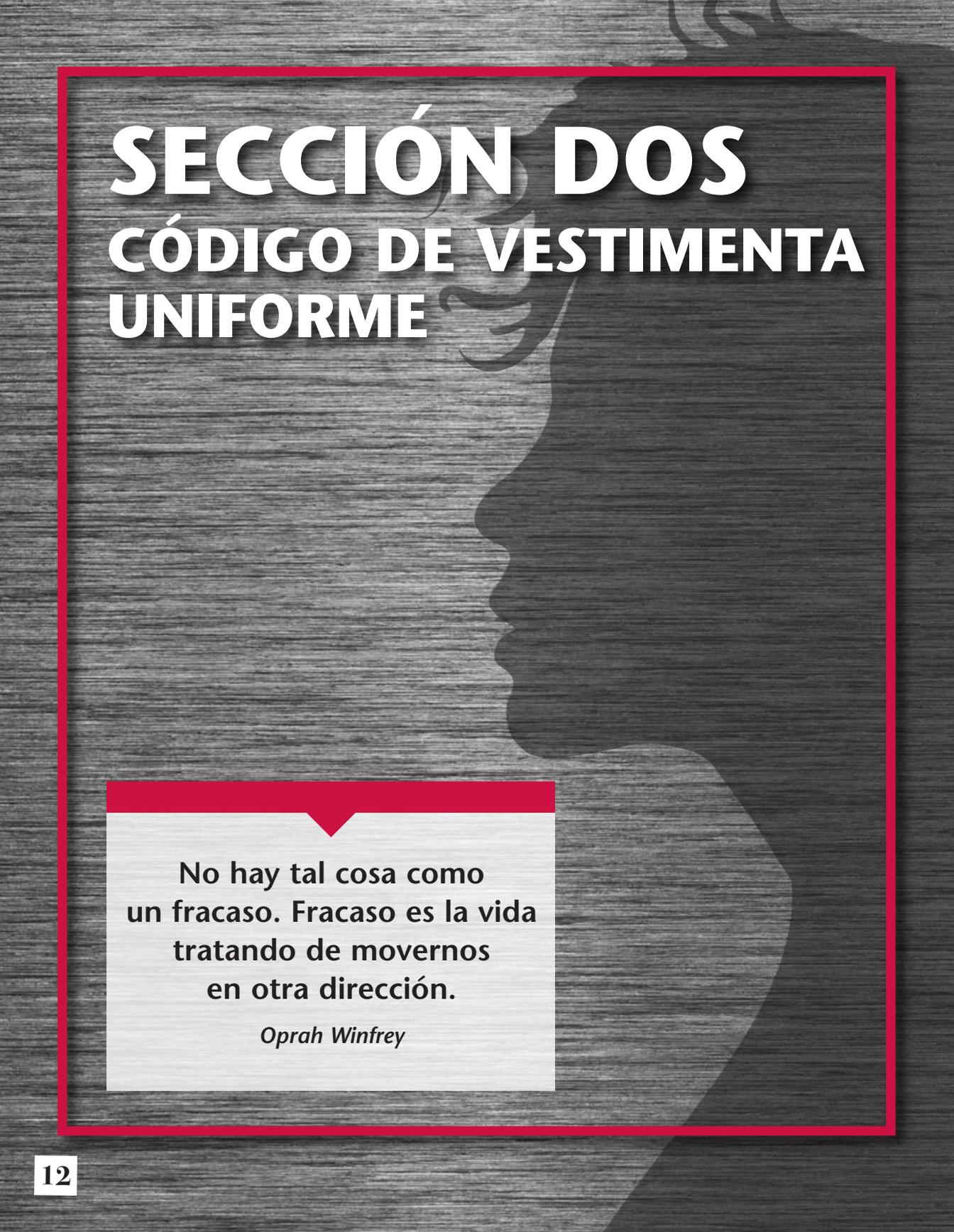
Ya que los armarios pertenecen al Distrito, hay una limitada privacidad en relación a los armarios de los estudiantes. Cuando las autoridades escolares tienen sospechas razonables que un armario contiene materiales las cuales poseen una amenaza a la salud, bienestar o seguridad de la población escolar, los armarios de los estudiantes pueden ser registrados sin aviso previo; sin embargo, en caso de emergencia el estudiante será el primero en ser notificado y dada la oportunidad de estar presente.

Los oficiales escolares están autorizados en investigar las posesiones personales o automóvil estacionado en la propiedad escolar cuando hay sospecha razonable que el estudiante está violando las leyes, política de la Junta o reglas escolares o posee una amenaza a la salud, bienestar o seguridad de la población escolar.

El distrito autoriza a todas las escuelas superiores a realizar búsquedas de armas de fuego usando detectores de metales de mano sin individualizar sospechas razonables. Cuando un detector de metal de mano está siendo usado, se espera que todos los estudiantes sigan las órdenes.

Si un detector de metal de mano es activado, se le pedirá al individuo que remueva todos los objetos de metal de sus bolsillos o pertenencias personales y ser escaneado otra vez. Si hay una activación del detector de metales de mano después de remover los objetos de metal, se llevará al individuo a un cuarto fuera de la vista de otros estudiantes y estará sujeto a una revisión de "pat down." Una revisión de "pat down" conducida por un personal escolar será limitado a tocar la ropa por fuera con el propósito de descubrir solamente los objetos que puedan haber activado el detector de metal. Si el personal escolar realizando el "pat down" siente un objeto el cual haya podido haber activado el detector de metales de mano, se le pedirá al individuo que remueva el objeto. Si el individuo se niega, el objeto podrá ser removido por el personal escolar. Bajo todas las circunstancias, la revisión de "pat down" será conducida por lo menos por dos personales escolares del mismo sexo que el individuo siendo chequeado.

Cualquier artículo ilegal o prohibido encontrado durante el chequeo puede ser usado como evidencia en contra del estudiante en los procesos disciplinarios.



SECCIÓN DOS

CÓDIGO DE VESTIMENTA

UNIFORME

No hay tal cosa como un fracaso. Fracaso es la vida tratando de movernos en otra dirección.

Oprah Winfrey

CÓDIGO DE VESTIMENTA: PREPARATORIA HASTA 8VO GRADO

(Basado en la Política Escolar Nro. 221)

En el Distrito Escolar de Lancaster se requiere una apariencia de "uniforme" para todos los estudiantes de preparatoria (K5) hasta 8vo grado. Este estándar de vestimenta ofrece un ambiente sin prejuicio donde los estudiantes aprenden a expresar su creatividad mediante otras maneras que la ropa que visten.

El código de vestimenta de K-8 incluye lo siguiente:

Camisas	Pantalones	Abrigos
Blanco, azul marino, azul claro	Azul marino, beige (kaki)	Blancos, azul marino, azul claro
Camisas con cuello y botones al frente, blusas con cuello, camisas con cuello tortuga, franelas polo (con el nombre de la escuela opcional)	Pantalones/shorts estilo flojo y cargo, pantalones deportivos, faldas, falda-short, shorts, pantalones capri, bragas (con faldas), pantalones yoga de colores sólidos solamente, cuando se vistan deben de llegar por lo menos a mitad de muslo	Cárdigan, cuello en v, cuello cerrado, cuello tortuga suéteres sin mangas, sudaderas y capuchas pueden vestirse sobre camisas y blusas con cuellos

Lo siguiente NO es uniforme apropiado:

Camisas	Pantalones	De abrigo
Beige, rojo y cualquier otro	Logos, rayas, patrones, y diseños	Beige y cualquier otro color no mencionado en la lista
Color no mencionado en la lista cualquier camisa o blusa sin cuello camisetas, camisas planas	Holgados o caídos, pantalones de bajo estilo, mezcilllas, pantalones de mono, calentadores	De lana, mezcilllas u otras chaquetas

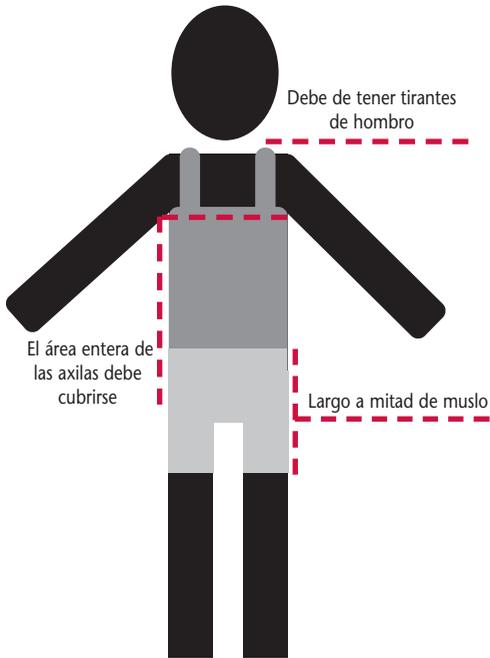
1ra Ofensa: Los padres serán notificados que el niño(a) se reportó a la escuela sin el código de vestimenta apropiado. El contacto de padre confirmará que los padres están conscientes de la política y entendimiento que todos los estudiantes deben vestir uniforme. Se solicitará el apoyo de los padres. El contacto de padres debe ser documentado.

2da Ofensa: Los padres serán contactados y al estudiante se le dará la opción de cambiarse en el uniforme apropiado asignado por ese día o los padres tendrán la opción de traer un cambio de ropa apropiado a la escuela para su hijo(a). Si los padres le traen ropa, se espera que los padres traerán la ropa en un tiempo razonable. Se documentará la ofensa y estrategias de intervención serán exploradas.

3ra Ofensa: Los padres serán contactados y las consecuencias por la tercera ofensa podría resultar en una detención después de la escuela equivalente al tiempo perdido en cambiarse al uniforme apropiado, pero no más de una hora. Se documentará la ofensa y estrategias de intervención adicionales serán implementadas.

VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL: 9NO HASTA 12VO

(Basado en la Política Escolar Nro. 221)



El modo de cada estudiante de vestirse y asearse es una manifestación del estilo personal y preferencia individual. El código de vestimenta del Distrito apoya la igualdad del acceso educacional que no refuerza los estereotipos o aumenta marginalización u opresión de cualquier grupo basado en raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnicidad, religión, cultura, presupuesto del hogar o tipo/tamaño del cuerpo. El código de vestimenta del estudiante apoya las metas de inspirar a los estudiantes a aprender mientras dejan decisiones primarias rodeadas en la ropa y estilo del estudiante y sus padres/representantes. Las expectativas es que los padres y representantes sean responsables que el estudiante cumpla con el código de vestimenta escolar, y los estudiantes sean responsables en conocer el código de vestimenta del estudiante y seguir las reglas durante las horas y actividades escolares. El Distrito Escolar de Lancaster es responsable de ver que la vestimenta del estudiante no interfiera con la salud o seguridad de cualquier estudiante y que la vestimenta del estudiante no crea una ruptura en el ambiente de aprendizaje durante las horas y actividades escolares. La vestimenta del estudiante debe facilitar la participación en el aprendizaje como también salud y seguridad de los estudiantes y los adultos que los supervisan. Estas pautas son impuestas para ofrecer una guía para los estudiantes, personal, y padres.

REQUISITOS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Basado en la Política de Junta #221

- La ropa vestida en la parte superior del cuerpo debe cubrir las áreas desde una axila a la otra axila extendiéndose hasta la cintura para que la piel y ropa interior sean cubiertas. Las camisas deben de tener tiras sobre los hombros. La ropa vestida en la parte inferior del cuerpo debe de cubrir la ropa interior y debe de ser de un largo apropiado. Como una regla general, esto puede ser medido cuando los brazos descansen a los lados del cuerpo completamente extendidos para que la punta de los dedos alcance la mitad del muslo.
- Se deben vestir zapatos todo el tiempo y deben ser seguros en el ambiente escolar (zapatos de cuarto o zapatillas no deberá ser vestido, excepto para actividades escolares aprobadas por el director).
- Artículos de vestir transparentes o muy claros no se deben vestir sin una cubierta apropiada que cumpla con los requisitos mínimos del código de vestimenta.
- Vestimenta de cabezas incluyendo gorras, capuchas, bandanas, pañuelo, y cachuchas no son permitidas a menos usadas por razones religiosas, médicas, u otras razones aprobadas por la administración escolar.
- No se deben vestir abrigos en la escuela después de su llegada y deben colocarse seguros en su armario asignado o en el área del salón de clases.
- Para asegurar la salud y seguridad de los estudiantes, las clases de educación física, clases de educación técnica, actividades extracurriculares, u otras situaciones podrían

- requerir una vestimenta especial, como son uniforme deportivo o traje de seguridad.
- La ropa no debe avocar, implementar, comercializar conducta ilegal, violenta o difamada, armas, o el uso de alcohol, tabaco productos de vaporizador, marijuana, u otra substancia controlada.
 - La ropa no debe representar o implicar pornografía, desnudez, o actos sexuales.
 - La ropa no debe representar o implicar lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias, u obscenas.
 - La ropa no debe exponer, representar o implicar expresiones/imágenes de odio enfocando a grupos basados en raza, etnicidad, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa, u otra clasificación protegida.
 - Lentes de sol no se deben usar dentro del edificio a menos que sea por razones médicas documentadas.
 - La ropa y accesorios que pongan en peligro la seguridad del estudiante y personal no debe ser vestida.
 - La ropa y accesorios que dañen la propiedad escolar o la propiedad personal de otros estudiantes o pongan en peligro la seguridad del estudiante y personal no debe ser vestida.
 - Se prohíbe artículos de vestir, joyas, accesorios, tatuajes, o estilos de aseo personal que, por denominación de color, arreglo, marca comercial o cualquier otra atribución, denote membresía en una pandilla o grupo de odio que avoque conducta ilegal o destructiva.
 - La expresión del estudiante mediante ropa y aseo personal debe cumplir con la Política 220 describiendo “Expresión/Distribución del Estudiante y Publicación de Materiales.”
 - Los padres/Representantes serán contactados si la ropa apropiada no está disponible o el estudiante se niega a vestir ropa del código de vestimenta apropiado. Se podrían aplicar consecuencias para el estudiante que se rehúse. Cualquier estudiante que se sienta agraviado por las acciones del Distrito conforme a la Política 221 puede buscar ayuda bajo la Política 219 describiendo “Proceso de Queja del Estudiante.”

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL

Los estudiantes en los grados 6 hasta 12 deben mostrar una Tarjeta de Identificación por encima de su cintura preferiblemente con su cordón de cuello. Las Tarjetas de Identificación no son válidas si son mutiladas, alteradas, o si la foto está cubierta.

SECCIÓN TRES

ASISTIR A LA ESCUELA

El cambio no vendrá si esperamos por otra persona u otro momento. Nosotros somos lo que hemos estado esperando.
Nosotros somos el cambio que buscamos.

Barack Obama

ASISTIR A LA ESCUELA *(Basado en la Política Escolar 204)*

El Distrito Escolar de Lancaster reconoce que la asistencia es un factor importante en el éxito educacional. La asistencia es requerido para todos los estudiantes inscritos en las escuelas del distrito durante los días y las horas que la escuela está en sesión. La asistencia escolar importa.

Ausentismo Crónico: Ausentismo crónico es definido como los estudiantes que están ausentes un 10% o más y están inscritos en el Distrito por lo menos 90 días escolares. Por ejemplo, 2 días de pérdida de días escolares en un mes puede ser considerado un 10%. Se considera a un estudiante ausente si ellos no están físicamente participando en la instrucción o actividades relacionadas con la instrucción. Esto incluye estudiantes que están ausentes a pesar de que sean excusadas o ilegales; incluyendo suspensiones fuera de la escuela. Si un estudiante pierde un 50% o más del día escolar (con excusa o ilegal, OSS) resultará en un día complete de ausencia.

Excusado: Se requiere que los padres/representantes entreguen una excusa por escrito dentro de los primeros tres días de su ausencia. Un máximo de 10 días acumulativos de ausencias ilegales verificadas por una notificación de padres será permitida durante un año escolar. Ausencias excusadas incluyen enfermedades, cuarentena, recuperándose de un accidente, práctica de una festividad religiosa, participación en un proyecto patrocinado por el estado o país, visita a universidades (tres días máximo), emergencia familiar, viajes de familias/no patrocinados por la escuela, citas de Corte/legal, y muerte en la familia. Todas las excusas más allá de 10 días acumulativos requerirán una excusa de un profesional de salud.

Ilegales: Las ausencias serán tratadas como ilegales hasta que la escuela reciba una excusa por escrito explicando una ausencia aceptable, para ser presentada dentro de los tres de su ausencia. Si se recibe una ausencia inaceptable, la ausencia se mantendrá ilegal.

Tardanza Escolar y Salidas Tempranas: los estudiantes que lleguen tarde a la escuela y/o salgan temprano serán codificados como ilegal a menos que la ausencia tenga una excusa por escrito de un profesional de salud. Un estudiante perdiendo un 50% o más del día escolar (con excusa o ilegal, OSS) resultará en un día complete de ausencia.

Ley Escolar Obligatoria: La ley de asistencia requiere que los niños asistan a una escuela pública o privada acreditada por el estado. El período de la vida de un niño desde el momento que el padre/representante del niño(a) elige que el niño(a) entre a la escuela, el cual no debe de a más tardar a los seis años de edad, hasta que el niño(a) alcance los 18 años de edad.

Ausente: Un niño es considerado ausente cuando tienen tres o más ausencias ilegales en un año escolar. La persona con relación parental recibirá una carta dentro de los 10 días escolares de la tercera ausencia ilegal del estudiante.

Habitualmente Ausente: Un niño(a) es considerado habitualmente ausente cuando tiene seis o más ausencias ilegales en un año escolar. La persona con relación parental recibirá una carta con una conferencia para mejoramiento de asistencia pautada para ayudar y mejorar la asistencia escolar de la escuela.

Conferencia de Mejoramiento de Asistencia Escolar: El propósito de la Conferencia de Mejoramiento de Asistencia Escolar es examinar las ausencias del estudiante y razones de las ausencias en un esfuerzo de mejorar la asistencia con o sin servicios adicionales. Los siguientes individuos están invitados a la conferencia: el estudiante, los padres/representantes del estudiante, otros individuos identificados por los padres/representantes quienes podrían ser una fuente de ayuda, personal escolar apropiado, y proveedores de servicios recomendados.

Cuando un estudiante menor de 15 años de edad es habitualmente ausente, el Distrito referirá al estudiante a un programa de mejoramiento de asistencia basado en la comunidad o en la escuela o de una agencia local para niños y jóvenes. Si la asistencia no mejora, una citación podría ser presentada en contra de la persona con relación parental quien vive en el mismo hogar que el estudiante.

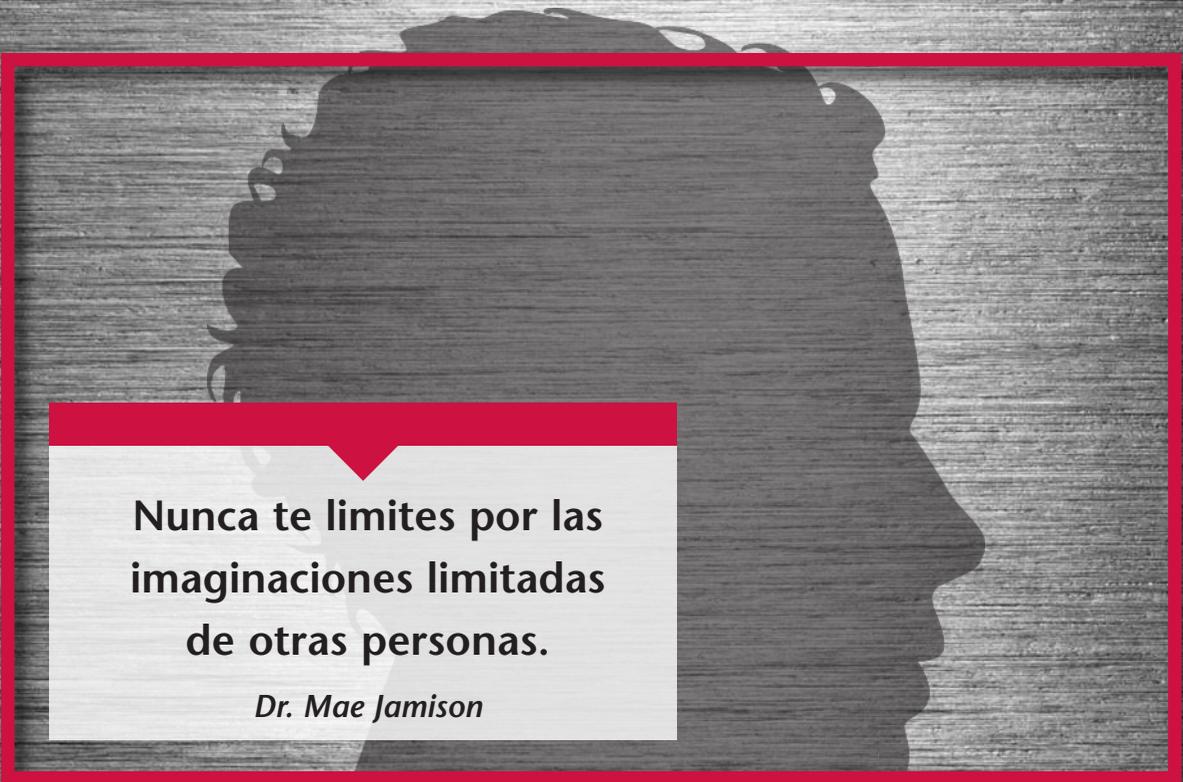
Cuando un estudiante de 15 a 17 años de edad es habitualmente ausente, el personal del Distrito referirá al estudiante a un programa de mejoramiento de asistencia basada en la escuela o comunidad, agencia local para niños y jóvenes, o presentar una citación en contra del estudiante o de la persona con relación parental quien vive en el mismo hogar que el estudiante.

Si la asistencia no mejora o el estudiante se rehúsa a participar, una citación puede ser presentada en

contra del estudiante o de la persona con relación parental quien vive en el mismo hogar que el estudiante.

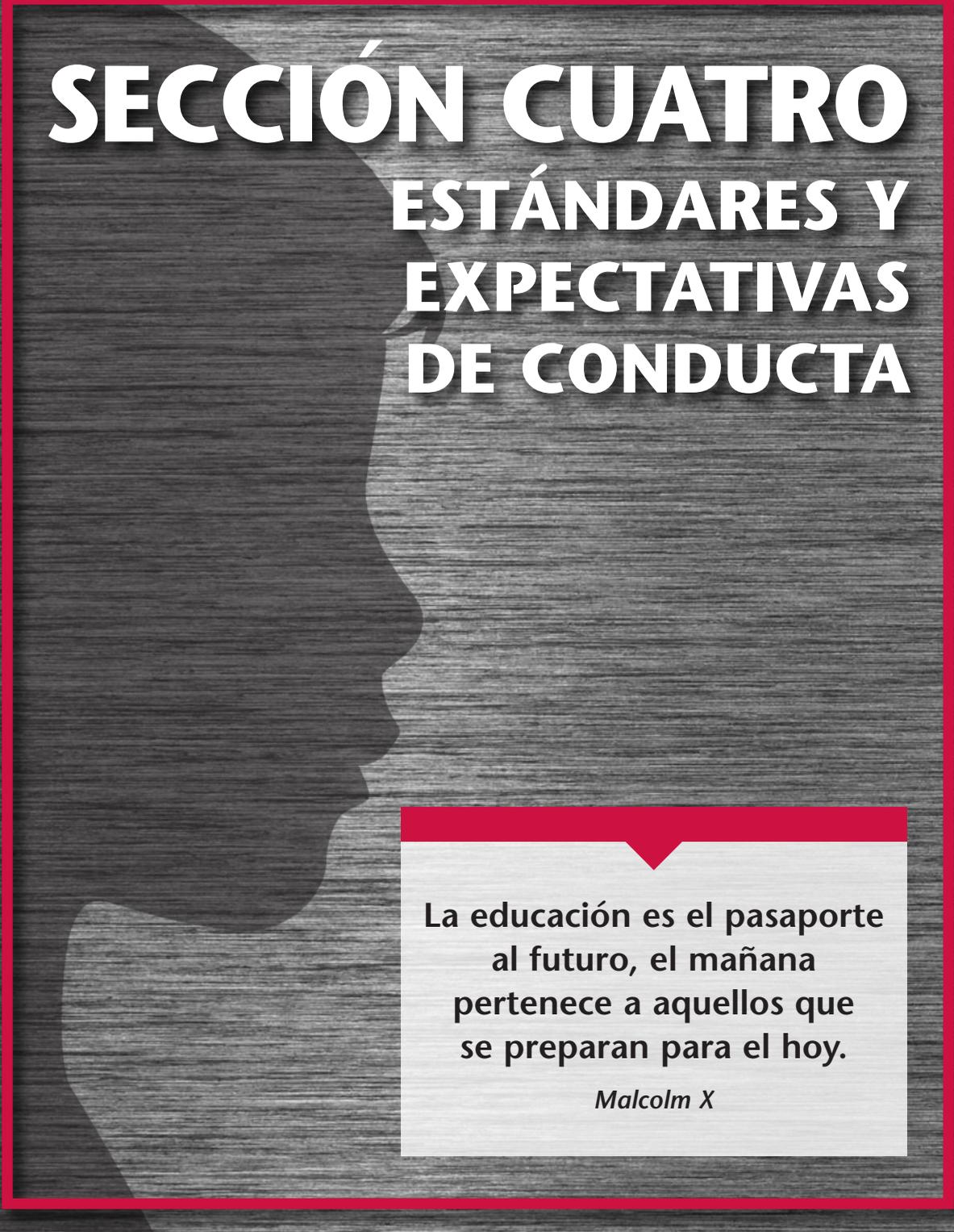
Los resultados de la Conferencia de Mejoramiento de Asistencia Escolar serán documentados en un Plan de Mejoramiento de Asistencia Escolar por escrito. El plan será guardado en el archivo del estudiante. Una copia del plan será ofrecida al padre/representante, al estudiante, y al personal apropiado del Distrito.

Servicios de Educación Especial: Si un estudiante ausente o habitualmente ausente podría clasificar como un estudiante con una discapacidad, y requiere servicios o acomodaciones de educación especial, el Coordinador o designado de Educación Especial será notificado y tomará acciones para tratar las necesidades del estudiante de acuerdo con la ley, regulaciones, y política de la Junta aplicable.



Nunca te limites por las
imaginaciones limitadas
de otras personas.

Dr. Mae Jamison



SECCIÓN CUATRO

ESTÁNDARES Y EXPECTATIVAS DE CONDUCTA

La educación es el pasaporte
al futuro, el mañana
pertenece a aquellos que
se preparan para el hoy.

Malcolm X

ESTÁNDARES Y EXPECTATIVAS DE CONDUCTA

Se espera que todos los estándares sean seguidos. Cualquier comportamiento que interfiera con el ambiente de aprendizaje y ponga al estudiante y otros a riesgo es inaceptable. Se harán todos los esfuerzos para asegurar un ambiente de aprendizaje positivo que sea Responsable, Respetuoso, y Seguro. Cualquier violación de los estándares serán sujetos a las Intervenciones Generales/ Secuencia de Disciplina descrita en Sección 5.

Estándar 1. Ejemplo de Responsabilidad e Integridad Copiarse/Plagio/Falsificación

Copiarse, plagio, o falsificar documentos (falsificar o imitar transmisión verbal, escrita o electrónica; este acto también incluye formularios escolares, pases de pasillos, notas de padres, etc.) está prohibido.

Apostar Ilegalmente

Apostar dinero u otros artículos de valor, sea en internet, con cartas de jugar o dados, apostar en eventos deportivos, o mediante otros métodos o maneras, está prohibido.

Hurtar

Hurtar, robar, extorsión (intentar obtener algo de valor mediante amenaza o fuerza) es una ofensa ilegal y puede ser perseguido bajo la ley del estado.

Uso desautorizado de tecnología y/o aparatos de comunicación

Los estudiantes tienen prohibido el uso desautorizado de aparatos electrónicos durante el día escolar en los edificios del Distrito; en la propiedad del Distrito; en los autobuses y vehículos del Distrito; durante el momento que los estudiantes están bajo la supervisión del Distrito; mientras los estudiantes están asistiendo a las actividades patrocinadas por la escuela, y en armarios, baños, cuartos de salud, y otras áreas de cambiarse.

Aparatos electrónicos incluye todos los aparatos que puedan tomar fotografías; grabar data de audio o video; guardar, transmitir o recibir mensajes

o imágenes; o proveer conexiones mediante Wifi o sin filtro en el internet. Ejemplo de estos aparatos electrónicos incluyen, pero no está limitado a: puntero de láser, radios, aparatos de juego de mano, teléfonos celulares, aparatos móviles, iPads, y computadoras laptop, como también cualquier otra nueva tecnología desarrollada dentro de capacidades similares.

Los estudiantes tienen prohibido tomar, guardar, transferir, ver, o compartir obscenidades, pornografía, indecencia, u otras imágenes o fotografías ilegales, sea por transferencia de data electrónica u otras maneras, incluyendo, pero no limitado a mensajes de texto y correo electrónico.

Destrucción y/o vandalismo de aparatos electrónicos otorgados por el Distrito puede resultar en la cancelación de los privilegios de acceso u otras consecuencias.

El Distrito NO será responsable por la pérdida, daño o mal uso de cualquier aparato electrónico personal traído a la escuela por el estudiante.

Uso de los Recursos Electrónicos

(Basado en las Política Nro. 237 y Nro.815)

El uso de los recursos de tecnología del Distrito, incluyendo los iPads asignados por el Distrito a todos los estudiantes es para el propósito operacional y educacional relacionado con la escuela consistente con la misión educacional del Distrito. El uso para propósitos educacionales es definido como el uso que es consistente con el currículo adoptado por el Distrito como también las necesidades de instrucción variadas, estilos de aprendizajes, habilidades y niveles de desarrollo del estudiante. Todos los usos deben cumplir con la política y todos los códigos, procesos, y reglas de conducta aplicable. Todos los estudiantes son responsables por el uso apropiado, legítimo, y legal de los recursos tecnología del Distrito. Cualquier uso de los recursos de computación del Distrito para propósitos ilegales, inapropiados, u obscenos o en apoyo de tales actividades está prohibido.

Se espera que los estudiantes actúen de una manera responsable, ética, y legal de acuerdo con la política del Distrito, aceptando las reglas de etiqueta de internet y las leyes federales y estatales.

Las reglas generales de conducta y comunicación se aplican cuando se usa el internet. La pérdida del acceso y otras acciones disciplinarias (incluyendo la posible suspensión o expulsión de estudiantes)

Serían las consecuencias por el uso inapropiado y violaciones de los componentes de la Política del Uso Aceptable de los Recursos Electrónicos.

El administrador o designado del edificio puede otorgar la aprobación del uso y posesión de un aparato electrónico por un estudiante por las siguientes razones:

1. Razones de salud, seguridad, o emergencia con aprobación previa de un director o designado del edificio.
2. El uso es ofrecido para el Programa Educacional Individualizado (IEP) del estudiante.
3. Actividades relacionadas con el salón de clases o la instrucción.
4. Otras razones que se determinen como apropiadas por el director del edificio.

Estándar 2. Respetarse a Sí Mismo, a Otros y a la Propiedad

Reglas y Regulaciones del Transporte

Los estudiantes actuarán de una manera respetuosa hacia el chofer y sus compañeros mientras esperan abordar el autobús, cambioneta, y otros modos de transporte de la escuela ofrecidas por el Distrito. Las siguientes conductas y/o violaciones podrían resultar en la pérdida de un estudiante usando el transporte del Distrito:

1. Maldecir
2. Pelear, empujar, tropezar o luchar
3. Gritar o cantar en voz alta
4. Poner música sin audífonos

5. Desobedecer las direcciones del chofer del autobús
6. Tirar basura u otros objetos
7. Uso o posesión de fósforos, encendedores o tabaco
8. Posesión de armas
9. Tener un animal
10. No tener todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento
11. Acciones las cuales causan una molestia o distracción al chofer del autobús u otros estudiantes o podría perjudicar la operación segura del autobús
12. Comer o beber en el autobús o van (a menos que sea permitido por el personal)
13. Dañar o destruir la propiedad del autobús
14. Manipular el autobús o su equipo

Grabaciones de Video y Audio en el Autobús

(Basado en la Política Escolar Nro. 810.2)

Equipos de grabación de vídeo y audio pueden ser usados en los autobuses escolares que transporten a los estudiantes a la escuela o a sus casas, paseos escolares, actividades extracurriculares, y viajes atléticos a la discreción del Distrito Escolar. Revisión o uso de la cinta de audio/vídeo de un autobús escolar o de un vehículo escolar debe ser consistente con los procesos disciplinarios del estudiante del Distrito Escolar y deben cumplir con todos los derechos de privacidad del historial educacional del estudiante. Cualquier problema relacionado con el Transporte, favor llamar al **717-945-1440**.

Agresión Física/Altercación/Pelea

Un estudiante no puede emplear cualquier forma de agresión física o conducta de amenaza hacia un maestro, compañero de clases, empleado del Distrito u otra persona. Agresión física incluye confrontación física que puede resultar en: sin daños, pequeños daños, o daños serios que incluyen, pero no están limitados a patear,

empujar, pegar, morder, y pelear. Pelear, empujar, arañar, morder, patear, bloquear el paso a otros, o lanzar objetos a otras personas es considerado agresión física y está completamente prohibido.

Dependiendo de la situación, los Oficiales de Recurso Escolar y/o policía local pueden estar envueltos, resultando en una citación. A la discreción de la policía, cargos más serios podrían ser otorgados.

Burlas/Burlas Cibernéticas

(Basado en la Política Escolar Nro. 249)

Las burlas significan un acto o una serie de actos intencionales electrónicos, escritos, verbales, y físicos dirigidos a otro estudiante o estudiantes el cual ocurre en un ambiente escolar y/o afuera de la propiedad escolar, que es severo, persistente o penetrante y tiene efectos de hacer cualquiera de los siguientes: interfiriendo sustancialmente con la educación del estudiante, creando un ambiente amenazador y destruyendo sustancialmente con la operación del orden de la escuela. Los estudiantes que crean que ellos u otros han sido burlados, se les alienta a que reporten tales incidentes inmediatamente a cualquier empleado del Distrito Escolar.

Actividad de Pandillas

Cualquier grupo de conducta que su propósito sea intimidar, acosar, interferir, crear caos, dañar o destruir la propiedad, participar en actividades criminales u otras actividades ilegales está prohibido. No se permitirá símbolos, vestirse con logos o color, o reconocimiento de territorio. Se prohíbe cualquier actividad de pandilla o actividades de intimidación en la propiedad escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Las autoridades locales serán contactadas.

Lenguaje Inapropiado/Profano

No será tolerado ningún lenguaje inapropiado, sexual, acosador, o profano en la propiedad escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. El uso de tal lenguaje sea verbal o escrito, está prohibido.

Humillación

(Basado en la Política Escolar Nro. 247)

La humillación ocurre cuando una persona intencionalmente, con conocimiento, o negligentemente, con el propósito de iniciar, admitir, o afiliarse a un estudiante con una organización, o con el propósito de continuar o enaltecer el estado o la membresía en una organización, causando, obligando o forzando a un estudiante hacer cualquiera de lo siguiente:

1. Violar las leyes criminales estatales o federales.
2. Consumir cualquier comida, líquido, líquido alcohólico, droga u otra sustancia el cual sujeta al estudiante a un riesgo emocional o daño físico.
3. Aguantar brutalidad de naturaleza física, incluyendo latigazos, golpes, marcas o expuesto a los elementos.
4. Aguantar brutalidad de naturaleza mental, incluyendo actividades que afecten la salud mental o dignidad del individuo, de privación del sueño, exclusión de un contacto o conducta social que pueda resultar en sentirse extremadamente avergonzado.
5. Aguantar brutalidad de naturaleza sexual.
6. Aguantar cualquier otra actividad que probablemente crea daños al cuerpo del estudiante.

Cualquier actividad, como descrita arriba, será considerada como una violación de esta política a pesar de que el consentimiento del estudiante fue buscado u obtenido, o la conducta fue sancionada o aprobada por la escuela u organización. Los estudiantes que crean que ellos, u otros, hayan sido sujetos a humillación deberían reportar el incidente inmediatamente a cualquier empleado del Distrito.

No Discriminación en Contra de Estudiantes

(Basado en la Política Nro. 103)

El distrito debe ofrecer una oportunidad de igualdad para todos los estudiantes para alcanzar su

máximo potencial mediante los programas ofrecidos en las escuelas sin discriminación basada en la raza, color, etnicidad, edad, creencia, religión, sexo, género, orientación sexual, nacionalidad, estado marital, embarazo, o discapacidad/desventaja.

El distrito se esfuerza para mantener un ambiente de aprendizaje seguro, positivo para todos los estudiantes que estén libres de discriminación. La discriminación es inconsistente con las metas de educación y programáticas del distrito y está prohibido en la propiedad escolar, en las actividades patrocinadas por la escuela y en cualquier otro sitio que se ofrezca transporte para la escuela o desde la escuela o actividad patrocinada por la escuela.

El distrito prohíbe represalias en contra de cualquier persona por hacer un reporte de discriminación o por participar en una investigación o audiencia, o prácticas que la persona cree razonablemente que son discriminatorias.

El acoso es una conducta suficientemente severa, persistente o penetrante que una persona razonable en la posición del acusador podría encontrar que interfiere irrazonablemente con el rendimiento del acusador en la escuela o en los programas relacionados con la escuela, o que de otra manera crea un ambiente intimidante, hostil, u ofensivo en la escuela qué tal interfiera irrazonablemente con el acceso del acusador a la escuela o en la participación de los programas relacionados con la escuela.

El acoso consistiría en una conducta mal acogida mediante actos gráficos, escritos, electrónicos, verbales o no verbales, incluyendo chistes ofensivos, insultos, difamación, ridiculizar o burlarse, insultar o pisotear, objeto o fotos ofensivos, asaltos o amenazas físicas, intimidación u otra conducta que pueda ser dañina o humillante o interfiera con el rendimiento de la persona en la escuela o actividades relacionadas con la escuela.

El acoso sexual consistiría en avances sexuales mal acogidos, peticiones de favores sexuales, y otras

conductas verbales, no verbales, escritas, gráficas o físicas inapropiadas de una naturaleza sexual cuando:

1. El acatamiento de la conducta es hecha en términos o condiciones explícitamente o el estatus de un estudiante en cualquier programa educacional u otro programa ofrecido por la escuela; o
2. El acatamiento de la conducta o negación de tal conducta es usada como base de la educación u otras decisiones del programa afectando al estudiante; o
3. Tales conductas privan a un estudiante o grupo de individuos o ayuda educacional, beneficios, servicios o tratamiento.

Cualquiera que crea que un estudiante o estudiantes hayan sido sujetos a discriminación en relación con los programas del Distrito se alienta a que reporte tales incidentes inmediatamente a un empleado designado, aunque alguno de los elementos relacionados con el incidente haya sido u originados fuera de la propiedad escolar, de la actividad escolar, o transporte escolar.

Un estudiante que crea que haya sido sujeto a tal conducta por cualquier estudiante, empleado, o tercera persona se alienta a reportar el incidente inmediatamente al principal del edificio. Si el principal del edificio es el sujeto del acusador, el estudiante debería reportar el incidente directamente al Director de Servicios al Estudiante.

El distrito conducirá una investigación adecuada, de confianza e imparcial. Si los resultados de la investigación declaran que algunas o todas las alegaciones del acusador son establecidas, el Distrito tomará acción correctiva e inmediata diseñada a parar tal conducta y prevenir retaliación. Cualquiera acción disciplinaria será consistente con el Código de Conducta del Estudiante, las Políticas Escolares y regulaciones administrativas, procedimiento del Distrito, acuerdos colectivos aplicables y las leyes estatales y federales.

Vandalismo/Destrucción y/o Daño a la Propiedad En ninguna circunstancia estos actos serán tolerados y serán tratados como corresponde.

Estándar 3. Crear un Ambiente de Aprendizaje Seguro Positivo, y Libre de Drogas

Sustancias Controladas/Parafernalia

(Basado en la Política Escolar Nro. 227)

Los estudiantes no están permitidos a poseer, usar, vender o cualquiera sustancia controlada incluyendo drogas ilegales, parafernalia, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, drogas semejantes, esteroides, solventes o inhalantes volátiles, prescripciones de drogas, sustancias que cuando se ingerieron causaron efectos fisiológicos similares a los efectos de sustancias controladas excepto aquellas las cuales son permitidas para su uso, en la propiedad escolar, en el autobús escolar, y cuando asistan a funciones patrocinadas por la escuela. Si se sospecha que un estudiante está bajo la influencia, el estudiante debe ser llevado al salón de enfermería para una evaluación de abuso de sustancias.

Tabaco/Nicotina

Posesión y/o bajo la influencia – Primera Ofensa:

En el evento donde el estudiante es determinado que ha poseído, usado o estado bajo la influencia de una alcohol o sustancia controlada sustancia controlada por primera vez, mientras estando en la escuela o en cualquier función patrocinada por la escuela, los siguientes procedimientos se aplicarán:

- El miembro del personal que descubra la sustancia controlada confiscará todas las alcohol/drogas y parafernalia asociada en plena vista. El estudiante o estudiantes involucrados se referirán al Director Escolar y/o a otras autoridades para más investigación.
- Las consecuencias consistirán en una suspensión de un día fuera de la escuela, una conferencia obligatoria para padres/representante y una suspensión de 5 días en la escuela. A la discreción del Director/ Designado Escolar, tales estudiantes podrían ser asignados a sesiones de tutoría de grupo

en vez de toda o parte de la suspensión en la escuela. En el nivel de escuela primaria, una referencia a un Distrito o miembro profesional de una programa de consejería de la comunidad agencia de la comunidad será requerida en vez de una suspensión en la escuela.

- El estudiante involucrado será referido a una Audiencia de Revisión Administrativa obligatoria o a una Revisión de Servicios al Estudiante.
- Los padres serán notificados y completamente informados de las circunstancias.
- Un Oficial de Recurso Escolar autoridades legales serán informadas y el estudiante será identificado. También se podría notificar a un personal de agencia de la comunidad apropiada.
- Se ofrecerá ayuda mediante una referencia de un Equipo de Servicios al Estudiante Assistance. Se pedirá que los Padres/ Representante se involucren.
- Miembros del personal apropiado Se espera que el consejero monitoree estos casos de una manera continua y regular.

Posesión y/o bajo la influencia – Segunda Ofensa:

Procedimiento para segundas ofensas consistirán en una audiencia formal obligatoria ante el Comité de Audiencia Judicial de la Junta Escolar con una recomendación para la expulsión. El Equipo de Asistencia al Estudiante hará recomendaciones a la administración escolar. Una segunda ofensa en el Distrito Escolar de Lancaster no necesita hacerse en el mismo año escolar.

Las consecuencias de una segunda ofensa de un estudiante consistirá en una suspensión de un día, una conferencia con padres/representante, una suspensión en la escuela de cinco días y una Audiencia de Revisión Administrativa. El Equipo de Asistencia al Estudiante podría hacer una recomendación al Comité de Revisión Administrativa.

Los estudiantes expulsados por ciertas ofensas de drogas son sujetos a una expulsión obligatoria de un año (un año de calendario).

Vendiendo/Distribuyendo Sustancias Controladas

Cuando un estudiante ha sido encontrado con sustancias controladas y/o drogas semejantes y se sospecha que el estudiante está vendiendo o repartiendo una sustancia controlada o asistiendo en la venta o repartición de una sustancia controlada, la situación será investigada y los siguientes procedimientos serán aplicados.

Cuando se determina que el estudiante ha vendido, distribuido una sustancia controlada mientras estando en la escuela o evento patrocinado por la escuela, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- Todas las sustancias controladas en plena vista serán confiscadas.
- Los padres/representantes serán notificados.
- Un Oficial de Recurso Escolar las autoridades legales serán notificadas en tales instancias y el estudiante será identificado.
- Cuando se ha determinado que un estudiante ha vendido o distribuido una sustancia controlada o asistiendo en la venta o distribución de una sustancia controlada mientras estando en la escuela o en cualquier función patrocinada por la escuela la disciplina consistirá en una suspensión inmediata y una audiencia formal obligatoria ante el Comité de Audiencia Judicial de la Junta Escolar, con una recomendación para la expulsión de la escuela.
- Las consecuencias consistirán en una conferencia con padres/representantes, una suspensión fuera de la escuela por hasta diez (10) días y una audiencia formal ante el Comité de la Junta Judicial Escolar, con una recomendación de expulsión de la escuela.
- Se ofrecerá ayuda mediante una referencia de un Equipo de Services Asistencia al Estudiante o referencia a un programa apropiado de drogas y alcohol.

Armas/Objetos Peligrosos/Armas de Fuego/Explosivos

(Basado en la Política Escolar Nro. 218.1)

Una ofensa de cargar o poseer un arma en la escuela o en cualquier evento patrocinado por la

escuela podría resultar en una referencia al Comité de Audiencia Judicial con la recomendación para la expulsión. Un arma es definida como lo siguiente:

- Un “arma” o “instrumento/material peligroso” consiste en cualquier objeto, instrumento, o material el cual es considerado comúnmente ser un arma o instrumento/material peligroso, y cualquier objeto, instrumento o material el cual es de hecho usado con el efecto de amenazar, intimidar, acosar, chantajear, o dañar a una persona o propiedad. La definición de un arma o instrumento/material peligroso incluye, pero no está limitado a, cualquier cuchillo, daga, instrumento cortante, herramienta cortante, nunchacas, chaporras, explosivos o aparatos de incendio, sustancias nocivas, armas de fuego, revolver, rifle, u otras herramientas, instrumentos, o implementos capaces de causar serios daños al cuerpo o usado bajo circunstancias no claramente apropiadas de la posesión y uso legal.
- El término “arma de fuego” incluye cualquier arma, cargada o descargada, por el cual un tiro puede ser disparado por pólvora, aire comprimido, o por otras maneras de fuerza, e incluye componentes sin ensamblar de tal aparato.
- El término “arma” e “instrumento/material peligroso” incluye cualquier aparato o material semejante que pueda ser usado para dañar, intimidar, o amenazar a otra persona. Todas las ofensas involucrando la posesión o uso de un arma o instrumento/material peligroso, incluyendo aquellos aparatos semejantes, en la escuela o durante cualquier función escolar resultaría en la referencia al Comité Judicial y la posible recomendación de la expulsión.

Tabaco y Productos de Vapor

(Basado en la Política Escolar Nro. 222)

La Junta Escolar prohíbe la posesión, uso, compra o venta de tabacos y productos de vapor, incluyendo el producto comercializado como Juul y otros cigarros electrónicos, sin importar si tales productos contienen tabaco o nicotina, por o para un

estudiante en cualquier momento en el edificio escolar, en los autobuses escolares, u otros vehículos apropiados, rentados o controlados por el Distrito Escolar; en la propiedad adueñada, rentada o controlada por el Distrito Escolar; o en las actividades patrocinadas por la escuela que son realizadas fuera de la propiedad escolar.

El término producto de tabaco abarca no solamente el tabaco, sino también productos de vapor incluyendo Juuls y otros cigarrillos electrónicos (e-cigarettes). Los productos de tabaco se pueden definir para incluir los siguientes:

1. Cualquier producto que contenga, hecho o derivado del tabaco o nicotina que sea intencionado para consumo humano, se ha fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, inhalado por la nariz, o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, tabaco, pequeños tabacos, masticado, pipa, tabaco en polvo y en rama.
2. Cualquier aparato electrónico que entregue nicotina u otra sustancia a la persona inhalando del aparato, incluyendo, pero no limitado a, sistemas de entrega electrónico de nicotina, un cigarrillo electrónico, un tabaco, una pipa y una cachinga.
3. Cualquier producto que contenga, esté hecho o derivado de:

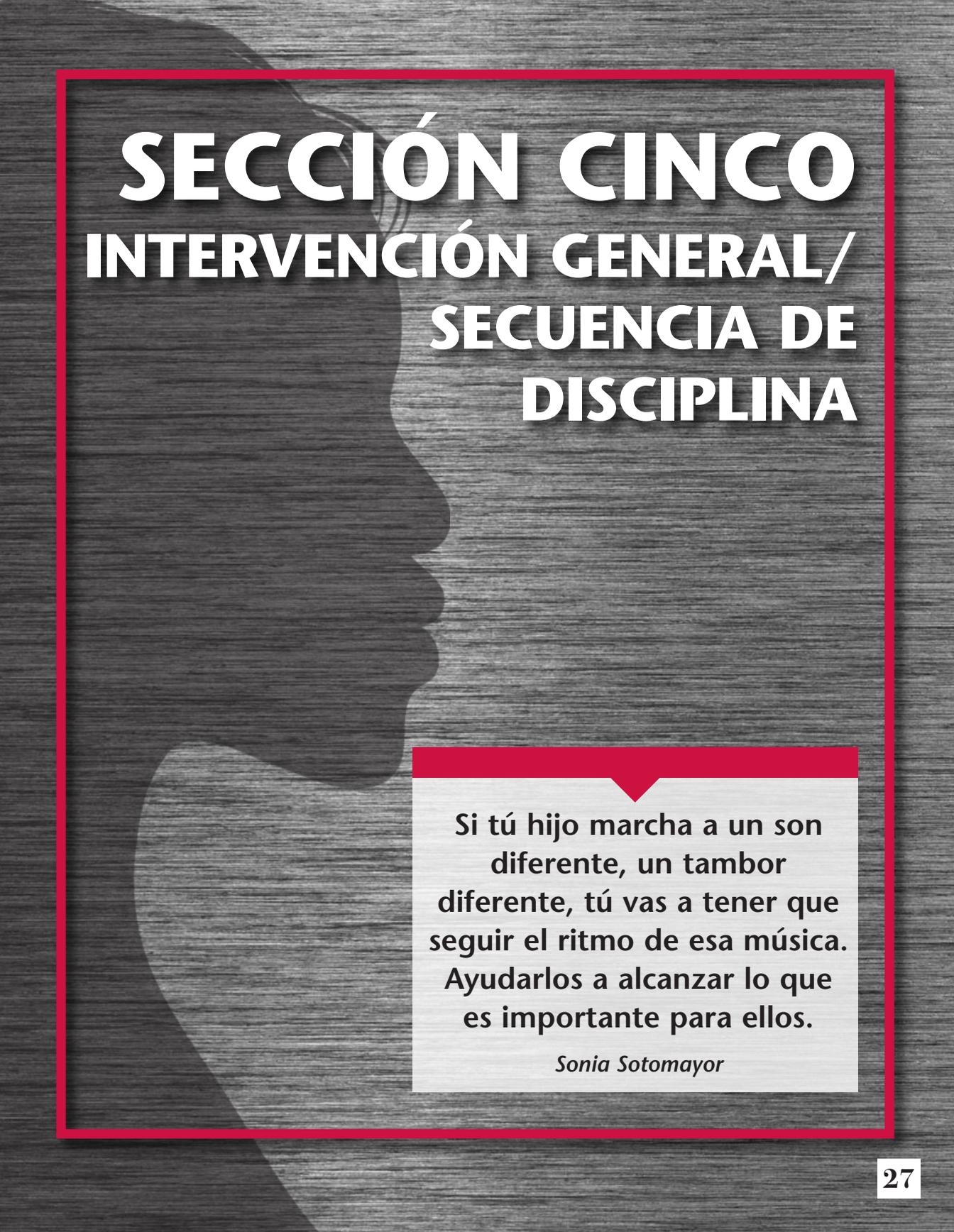
- a. Tabaco, sea en su forma natural o sintética; o
- b. Nicotina, sea en su forma natural o sintética, el cual es regulado por la Administración de Drogas y Comida de los Estados Unidos como considerado un producto del tabaco.
- c. Cualquier componente, parte o accesorio el producto o aparato electrónico descrito en esta definición, siendo o no vendido.

Un estudiante que viole esta póliza puede estar sujeto a crear un nivel de disciplina y, si es necesario, involucrar SRO/fuerzas policiales.

Programa Safe2Say

Se espera que los estudiantes sigan los procesos del Distrito en reportar preocupaciones de la seguridad y prevención relacionadas con la escuela bajo el Programa Safe2Say. El programa Safe2Say contiene una estructura dentro del cual la administración y personal de Distrito responderá a programas de reportes, coordinado con el centro de mensaje de emergencia del condado, fuerzas policiales locales, y ofrecerá una evaluación apropiada y responderá por la seguridad y prevención de los estudiantes, personal e instalaciones escolares. Presente una denuncia anónima llamando al 1-844-SAFE2SAY (723-2729), en internet al www.safe2saypa.org o por la aplicación Safe2Say Something.





SECCIÓN CINCO

INTERVENCIÓN GENERAL/ SECUENCIA DE DISCIPLINA

Si tú hijo marcha a un son diferente, un tambor diferente, tú vas a tener que seguir el ritmo de esa música. Ayudarlos a alcanzar lo que es importante para ellos.

Sonia Sotomayor

SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES (MTSS)

El Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) es la práctica de ofrecer instrucción e intervenciones que se relacionan con las necesidades del estudiante. Basado en los modelos de solucionar problemas, el acercamiento del MTSS considera varios factores mientras se aplican a la dificultad del estudiante y ofrece intervenciones tan pronto como el estudiante demuestre una necesidad.

El Distrito Escolar de Lancaster implementará estrategias e intervenciones con un estudiante al descubrir cualquier conducta disruptiva. Excepciones se pueden aplicar a violaciones de drogas específicas, o posesión de armas de fuego, el cual obliga a una expulsión de un año. Basado en la respuesta del estudiante a la intervención o a la falta de progreso, se podría necesitar un proceso de resolver problemas más a fondo el cual podría incluir personal adicional de la escuela o del distrito para desarrollar un plan de apoyo individualizado más detallado.

Los maestros, personal de apoyo, y administradores deben mantener una documentación escrita a cada nivel de la intervención y disciplina. El equipo de IEP del estudiante, si los servicios de educación especial son requeridos, también estará involucrado con la intervención y disciplina del estudiante. El Distrito realmente cree que si el personal escolar y los padres trabajan juntos sería la mejor manera para crear una relación de confianza y mejorar la conducta del estudiante.

Las metas del Distrito Escolar de Lancaster es mejorar la conducta del estudiante, mientras ofrece intervenciones y consecuencias apropiadas cuando las expectativas de conducta no se logran. Se usará la disciplina progresiva (el proceso de usar medidas aumentadas cuando el estudiante falla en corregir un problema después de haberle dado una oportunidad razonable de hacerlo).

1. Primero se observa la conducta del problema
2. Decidir si la conducta es Inferior o Superior

Conducta Inferior (Flujo A)

- Una conducta que no ponga la seguridad de otro estudiante o adulto a riesgo y es manejable “en el momento” por el maestro del salón de clases o personal escolar. El maestro del salón de clases controlará la conducta inferior del estudiante los cuales son comunicados con el padre/representante.



*El progreso de las intervenciones debe ser monitoreado por seis-ocho semanas

Las intervenciones y estrategias usadas para tratar y corregir las ofensas inferiores son documentadas en SIS.

Conducta Superior (Flujo B)

- Una conducta la cual ponga al estudiante y a otros en riesgo y/o impida la seguridad de la escuela y/o crea una mayor interferencia al ambiente de aprendizaje y requiere la atención del personal administrativo. Las intervenciones usadas para tratar y corregir las ofensas superiores son documentadas en SIS.

Intervenciones Controladas en el Salón de Clases y Consecuencias para Problemas de Conducta Inferior

Nivel 1 – Apoyo Proactivo

- Sistema de control del salón de clases
- Enseñar conducta esperada
- Reforzar la conducta esperada
- Crear una comunidad con reuniones de clase, círculos fortalecedores, reuniones de consultas, etc.
- Redirección, Ignorar, Proximidad
- Aviso verbal
- Receso a caminar, receso a beber
- En clase, tiempo para calmarse
- Contactar a los padres/representantes

Niveles 2 y 3 – Intervenciones/Consecuencias

- Recurso de apoyo avanzado: www.pbis-world.com
- Contactar a los padres/representantes
- Contrato de conducta del estudiante
- Maestro de compañero
- Consecuencias lógicas
- Recesos estructurados
- Chequearse al Entrar, Chequearse al Salir
- Mediación de compañeros
- Redacción reflectiva
- Prácticas de círculos fortalecedores, conferencia inesperada

- Referencia para apoyo de un consejero, SFRS
- Detención al almuerzo/receso
- Referencia de disciplina de oficina

Intervenciones Controladas en Oficina/Consecuencias para Problemas de Conducta Superior

Nivel 2 – Intervenciones Enfocadas/Consecuencias

- Recurso de apoyo avanzado: www.pbisworld.com
- Referencia de apoyo de los equipos de apoyo del estudiante/proceso escolar MTSS
- Grupo de habilidades sociales/Grupo de consejería
- Programa de tutoría
- Chequearse al Entrar, Chequearse al Salir
- Recesos estructurados
- Redacción reflectiva
- Seguimiento del padre
- Detalle de trabajo en la escuela
- Consecuencias lógicas/pérdida de privilegios
- Detención almuerzo/receso/después de la escuela
- Suspensión en la escuela
- Restitución a través de prácticas de círculos fortalecedores, conferencia formal o inesperada
- Escuela los sábados

Nivel 3 – Intervenciones Intensivas/Consecuencias

- Recurso de apoyo avanzado: www.pbis-world.com
- Referencia de apoyo de los equipos de apoyo del estudiante/proceso escolar MTSS
- Referencia a Terapia Basada en la Escuela o servicios de salud mental de la comunidad
- Referencia a Programa de Asistencia al Estudiante (SAP)

- Reunión del Equipo de Interagencias con la escuela, padres, proveedores de salud de conducta, y/o Agencia de Niños y Jóvenes
- Servicio de la comunidad o servicio en la escuela (asistiendo al personal de custodia)
- Supervisión de padres
- Pérdida de privilegios
- Pequeño curso con temas tales como resolución de conflicto, controlar la rabia, conducta apropiada
- Horario modificado/ajustado
- Suspensión en la escuela
- Suspensiones fuera de la escuela deben ser usadas como último recurso y solamente cuando las intervenciones y consecuencias en la escuela no son suficientes para tratar la conducta inapropiada del estudiante. Una reunión de seguimiento al regreso de su suspensión debe ocurrir.
- Escuela los sábados

Comité de Disciplina del Edificio **Función y Composición**

La función principal del Comité de Disciplina del Edificio (BDC) será revisar los casos de disciplina persistente dentro del edificio y hacer un intento de coordinar los recursos de la comunidad escolar y padres/representantes en la resolución del problema en reinstaurar lo dañado. Este comité puede consistir en un administrador del edificio, Especialista de Recursos de Familias y Estudiantes, consejero, maestros, los padres/representantes del estudiante, y otros representantes apropiados. Las reuniones de BDC deben preceder una petición de Revisión Administrativa.

Proceso

El administrador del edificio convoca la reunión. El administrador/designado contactará a los padres/representantes y a los miembros del comité apropiado en relación con el propósito, la hora, y lugar de la reunión. Si los padres deciden no asistir a la reunión después de un aviso apropiado, el comité debe reunirse y tomar acción apropiada. En situaciones donde la decisión del comité no puede

ser alcanzada, el director escolar tomará la decisión final. Los padres/representantes serán notificados por una carta de la acción tomada por el comité.

Razones por Referencia

El Comité de Disciplina del Edificio puede hacer varias recomendaciones siguiendo la revisión del caso de cada estudiante. Las recomendaciones pueden incluir, pero no están limitadas a, las siguientes acciones:

1. Un cambio en el horario de clases o la ubicación del estudiante;
2. Terapia Basada en la Escuela;
3. Exclusión de las actividades extracurriculares o Inter escolásticas;
4. Referencia al Equipo de Servicios al Estudiante;
5. Referencias a la agencia de la comunidad;
6. Referencia al Comité de Servicios al Estudiante o al Comité de Revisión Administrativo;
7. Referencia al Comité Judicial (Todos los estudiantes que reciben servicios de educación especial deben ser referido a una Audiencia del Comité de Revisión Administrativo antes de una Audiencia del Comité Judicial y una Determinación de Manifestación debe ocurrir ante una Audiencia Judicial/Revisión Administrativa) y/o;
8. Otras recomendaciones a la discreción del Comité de Disciplina del Edificio.

Audiencia de Revisión de Servicios al Estudiante **(SOLAMENTE para 4to y 5to Grado)**

Es importante que los estudiantes que son asignados a los programas de Futures, reciban servicios continuados.

Función y Composición

La función principal del Comité de Revisión de los Servicios al Estudiante es de revisar los casos de los ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN REGULAR EN LOS GRADOS 4 Y 5, quienes han violado los Estándares y Expectativas de Conducta de los Estudiantes. El comité se reúne a la petición del administrador del edificio, para asegurar que todos los recursos del edificio y de la comunidad hayan sido explorados, a favor del estudiante, antes de considerar la reubicación en la Academia Futures.

Este comité, encabezado por el Superintendente, consistirá en un Coordinador de Audiencia (persona encargada), un representante de Educación Especial a nivel del Distrito y un facilitador del Programa de Asistencia al Estudiante a nivel del Distrito.

Proceso

El director pidiendo la Revisión de Servicios al Estudiante presentará por escrito al Coordinador de Audiencia, una petición para la reunión de Revisión de Servicios al Estudiante describiendo las razones específicas y un reporte detallado de la Reunión del Comité de Disciplina del Edificio. El Coordinador de Audiencia informará al director haciendo la petición de la fecha y hora pautada de la revisión y contactará a los miembros del Comité de Servicios al Estudiante. El Coordinador de Audiencia enviará la fecha y lugar de la reunión pautada. Los estudios de los casos (tres copias) serán preparados y entregados a la secretaria del Coordinador de Audiencia.

Consecuencias por Mala Conducta

- 1.** Regresar a la escuela en libertad condicional.
- 2.** Regresar a la escuela con un programa modificado.
- 3.** Referencia a las agencias de servicio de la comunidad.
- 4.** Referencia a las agencias legales de la comunidad.

- 5.** Asignación a un Programa de Educación Alternativo. Programa para Justicia Fortalecedora.

Las peticiones de la audiencia a nivel del Distrito deben seguir las siguientes criterios:

Estudiante Disruptivo

Una estudiante que posa una clara amenaza a la seguridad y bienestar de otros estudiantes o el personal escolar, quien crea un ambiente escolar inseguro o que su conducta interfiere materialmente con el aprendizaje de otros estudiantes o destruye el proceso educacional en general.

Razones por Referencia

Los estudiantes inscritos en este programa deben ser considerados disruptivos como Definido por el Acta 30 de 1997, § 19-1901-C (5). Identificar y ofrecer documentación (tales como documentos de suspensión) que se aplica a cada conducta resultando en una referencia. **Por ley, los Distritos pueden referir a estudiantes en grados 6–12 a los programas de AEDY solamente si, al momento de la transferencia recomendada, ellos demuestran, a un punto, cualquiera de las siguientes condiciones:**

- 1.** Ignorar la autoridad escolar, incluyendo violaciones persistentes de la pólizas y reglas escolares.
- 2.** Demostrar o usar sustancias controladas en la propiedad escolar o durante las actividades afiliadas por la escuela.
- 3.** Conducta violenta o amenazante a la propiedad escolar o durante las actividades afiliadas por la escuela.
- 4.** Posesión de un arma en la propiedad escolar, como definido bajo 18 Pa. C.S. § 912 (relacionado con la posesión de armas en la propiedad escolar).

5. Cometer un acto criminal en la propiedad escolar durante las actividades afiliadas por la escuela. Fortalecedora.

6. Mala conducta que amerite la suspensión o expulsión bajo la política escolar.

Comité de Revisión Administrativa

Función y Composición

La función principal del Comité de Revisión Administrativo es de revisar los casos anteriores para referirlos al Comité de Audiencia Judicial. Este comité se reúne a la petición del administrador del edificio para revisar los casos del estudiante y para asegurarse que todos los recursos del Distrito y de la comunidad han sido explorados a favor del estudiante antes de considerar su expulsión. Este comité, encabezado por el Superintendente o designado, consistirá en el Coordinador de Audiencia (persona encargada), Director Escolar, Asistente del Director o Decano, y un representante profesional imparcial del Distrito.

Copias de la carta explicando las consecuencias debe ser enviado a los padres, director del edificio, el Director de los Servicios al Estudiante, y la persona encargada del Comité Judicial.

No será manejado una revisión administrativa para estudiantes de educación especial a menos que haya habido una determinación previa que la presunta conducta del estudiante no fue una manifestación de la excepcionalidad del estudiante.

Proceso

El director que pedirá la Revisión Administrativa presentará, por escrito al Coordinador de Audiencia, una petición para la Reunión del Comité de Revisión Administrativa, describiendo las razones específicas de la revisión y un pequeño, pero específico, resumen de los atentados de rehabilitación que fueron aplicados. El Coordinador de Audiencia informará al director haciendo la petición de la fecha y hora de la revisión y contactará a los miembros del Comité de Revisión Administrativo. El Coordinador de Audiencia enviará una carta a los padres/representantes del estudiante, indicando

las razones de la audiencia, y la fecha y lugar pautada para la audiencia. Copias de esta carta deben ser enviadas al Coordinador de Audiencia y miembros del personal y/o personal de la agencia que se espera que asista. Los estudios de los casos (siete copias) serán preparados, a la dirección del director, y enviados al Oficial de Audiencia, antes de la fecha de revisión. Los estudios de los casos y toda la documentación relevante de educación especial debe ser entregada por avanzado.

Razones por Referencia

Se refiere a los estudiantes por violaciones de la ley y de los Estándares y Expectativas de Conducta.

Consecuencias por Mala Conducta

El Comité de Revisión Administrativo puede hacer varias recomendaciones siguiendo la revisión de los casos de cada estudiante. Las recomendaciones pueden incluir, pero no ser limitadas a, una o más de las siguientes consecuencias:

1. Regresar a la escuela en libertad condicional (sin más peleas, reportarse a la escuela temprano todos los días, etc.)
2. Regresar a la escuela con programa modificado;
3. Referencia a un Psicólogo o Servicios Sociales;
4. Referencia a agencias de servicio de la comunidad. (Salud de Conducta del Condado de Lancaster/Servicios de Desarrollo, Servicios de Estudiantes y Familias, Club de Niños y Niñas, etc.);
5. Referencia a agencias legales de la comunidad (Agencia de Niños y Jóvenes, Período de Prueba y Libertad Condicional, etc.);
6. Asignar al estudiante a otra escuela con condiciones designadas (Ausencia ilegal de 2 días resultará en la referencia al Comité Judicial, etc.);

7. Asignar al estudiante a un programa de educación alternativa;
8. Una combinación de las recomendaciones descritas arriba;
9. Otras recomendaciones a la discreción del comité y/o;
10. Referencia al Comité Judicial para la expulsión.

Comité Judicial de la Junta de Educación Función y Composición

La función del Comité de Audiencia Judicial es el de conducir una audiencia que determine si el estudiante debe ser expulsado de la escuela. Durante la audiencia, el Comité de Audiencia Judicial revisa los cargos y la información de los antecedentes los cuales son presentados por Administrador del edificio para corroborar las recomendaciones para la expulsión y también revisa la información presentada por el estudiante, padres/representantes, y/o consejero. La Persona Encargada (Oficial de Audiencia) del Comité de Audiencia Judicial es escogido por el Presidente de la Junta Escolar.

El Comité de Audiencia Judicial está compuesto de un Coordinador de Audiencia y un Oficial de Audiencia, escogido por la Junta escolar. El Coordinador de Audiencia sirve como recurso del miembro del personal al Oficial de Audiencia. Cuando es posible y apropiado, el Director de Servicios al Estudiantes o designado asistirá a las Audiencias Judiciales.

Procesos

El administrador del edificio presentará, por escrito al Coordinador de Audiencia Judicial, una petición para una Audiencia del Comité Judicial, describiendo los cargos específicos hechos en contra del estudiante, un pequeño resumen de los atentos de rehabilitación, y la recomendación para la expulsión. Si el caso es aceptado para una audiencia, la oficina del Coordinador notificará, por escrito, a los padres/representantes, Miembros del Comité, al administrador del edificio, y al personal de agencia de la fecha y lugar pautada para la audiencia. Los padres/representantes serán infor-

mados de las razones específicas para la audiencia y la recomendación la cual ha sido hecha por la administración escolar. Ellos también serán informados que podrían ser representados por un consejero en la audiencia. El administrador del edificio, miembros del comité, o padres/representantes podrían pedir la asistencia de cualquier miembro del personal escolar (o personas) a la audiencia que puedan ofrecer información significativa la cual asistiría a la toma de decisión. Las personas, aquellas que no están involucradas con el caso, puede estar presentes, solamente con el permiso de los padres/representantes, y el Oficial de Audiencia.

El Oficial de Audiencia es responsable de hacer la recomendación al Superintendente en la disposición del Comité de Audiencia Judicial. El Superintendente hará la recomendación final a la Junta. El personal escolar y los padres/representantes recibirán, por escrito del Coordinador de Audiencia Judicial, la decisión del Oficial de Audiencia.

Renuncia

Después de una determinación que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, y con completo conocimiento de sus derechos, el estudiante y los padres del estudiante pueden renunciar a sus derechos de una audiencia formal de la Junta Escolar, y aceptar las consecuencias descrita en el acuerdo de renuncia. El estudiante y los padres del estudiante renunciarán adicionalmente a sus derechos de impugnar las consecuencias y este acuerdo por procesos de apelación o legales en una corte.

Razones por Referencia

Un administrador de edificio puede recomendar la expulsión de un estudiante quienes sus acciones o comportamientos fueron tan disruptivos o tan serios que el Coordinador, en consulta con el Director de Servicios al Estudiante o designado están de acuerdo que una Audiencia del Comité Judicial es necesaria. Las razones para la expulsión pueden incluir, pero no ser limitadas a, las conductas siguientes:

1. Cargar o usar armas o instrumentos peligrosos mientras en la propiedad escolar o en transporte a la escuela o desde la escuela o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela;
2. Poseer o prender explosivos o incendiarios de cualquier tipo en la propiedad escolar o en cualquier área donde las actividades escolares son realizadas;
3. Entregar, suministrar, o vender cualquier narcótico, alucinógeno, o drogas peligrosas (incluyendo alcohol);
4. Manipulación de los equipos de bomberos o sistemas de alarma de emergencia o comenzar un incendio en la propiedad escolar;
5. Participar en una amenaza de bomba;
6. Extorción de dinero u otra propiedad y/o;
7. Intimidación o asalto a un maestro, compañero, empleado del Distrito. Solamente los casos más severos que garanticen la expulsión serán referidos al Comité Judicial.

Posible Recomendación

Después de la Audiencia del Comité Judicial, el Oficial de Audiencia puede expulsar al estudiante de la escuela por un semestre, por el resto del año escolar, o por más tiempo, a la discreción del Oficial de Audiencia.

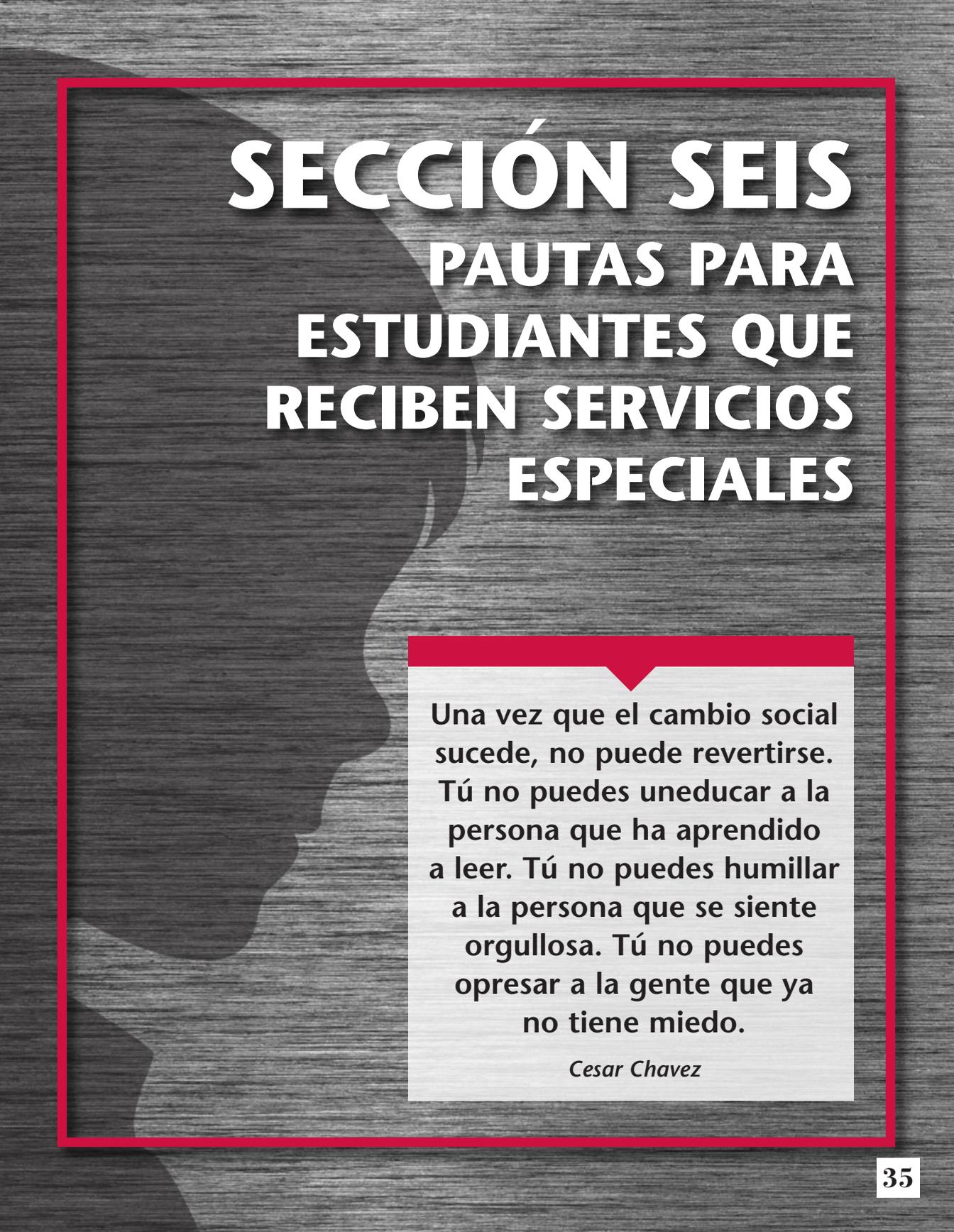
Estudiantes Expulsados

La expulsión es una exclusión de escuela por la Junta de Educación por un período que excede 10 días escolares y puede ser una expulsión permanente a las actividades escolares. Todas las expulsiones requieren una audiencia formal previa bajo la Regulación de la Junta del Estado 12.8 (Relacionado a las audiencias).

Los estudiantes que son menores de 18 años de edad aún están sujetos a la ley de asistencia escolar obligatoria, aunque estén expulsados y deben ser ofrecidos "alguna provisión" de educación.

La responsabilidad inicial de ofrecer la educación requerida es la obligación de los padres o representantes del estudiante, mediante la ubicación a otra escuela, mediante tutorías o estudio por correspondencia mediante otro programa educacional aprobado por el Superintendente o designado. Si los padres o representantes no son capaces de ofrecer la educación requerida, deben presentar una declaración por escrito dentro de los 30 días, describiendo que ellos no pueden ofrecer la educación requerida. El Distrito entonces tiene la responsabilidad de hacer algunas provisiones para la educación del estudiante.

Si no se cumple con el programa educacional aprobado, el Distrito Escolar puede tomar acción de acuerdo con el Capítulo 63 del Acta Juvenil (42 pa. C.S. §6301-6308), para asegurar que el niño recibirá la educación apropiada.



SECCIÓN SEIS

PAUTAS PARA ESTUDIANTES QUE RECIBEN SERVICIOS ESPECIALES

Una vez que el cambio social sucede, no puede revertirse. Tú no puedes uneducar a la persona que ha aprendido a leer. Tú no puedes humillar a la persona que se siente orgullosa. Tú no puedes opresar a la gente que ya no tiene miedo.

Cesar Chavez

PAUTAS PARA ESTUDIANTES QUE RECIBEN SERVICIOS ESPECIALES

Antes de considerar suspensiones como una consecuencia para un estudiante recibiendo servicios de educación especial, el Equipo de Servicios al Estudiante a nivel del edificio debe de ofrecer una variedad de intervenciones, apoyos, acomodaciones, y estrategias como reflejadas en las revisiones de IEP. Antes de asignar la suspensión, los administradores del edificio deben también colaborar con los Coordinadores de Educación Especial.

Para Estudiantes con una Discapacidad Intelectual

Cuando considerado o cuando sea considerada una suspensión para un estudiante con una Discapacidad Intelectual, un Coordinador de Educación Especial debe ser contactado para facilitar el proceso y asegurar que los procedimientos apropiados son seguidos. Procedimientos especiales se aplican para la suspensión de estudiantes quienes son identificados como estudiantes con una discapacidad intelectual.

Un estudiante con una discapacidad intelectual no puede ser suspendido a menos que todos estos pasos hayan sido seguidos:

1. Conforme las regulaciones Estatales y Federales de Educación Especial, una suspensión de un estudiante con discapacidad intelectual constituye un cambio en ubicación. Esto incluye tanto suspensión en la escuela como fuera de la escuela, y de transporte o expulsión de los estudiantes con una discapacidad intelectual constituye un cambio en la ubicación el cual requiere:
 - a. Una terminación de una determinación de manifestación;
 - b. Una copia del folleto de aviso del procedimiento de salvaguarda otorgado a los padres, y;
 - c. Un Aviso de la Ubicación Educacional Recomendada (NOREP) otorgada a los padres/representantes antes de la suspensión.

- d. El NOREP debe describir la(s) fecha(s) y razón(es) por la suspensión.

2. Si los padres/representantes aprueban la suspensión y firman el NOREP, se procede con la suspensión. Si los padres/representantes niegan firmar el NOREP o marcan el cuadro de desaprobación en el NOREP, el Director Escolar contactará al Supervisor de Educación Especial y Servicios Superdotados, quién pedirá la aprobación de la suspensión desde la Oficina de Resolución de Disputas (ODR). Si se obtiene la aprobación de un oficial de audiencia en ODR, la suspensión podría ser implementada.

Para Estudiantes con Discapacidades Aquellas que no sean Discapacidad Intelectual

El Acta de Individuos con Discapacidad Educacional (IDEA) otorga a los oficiales escolares las siguientes opciones en la disciplina y/o cambio de ubicación de estudiantes con discapacidades. Un cambio de ubicación está definido como (a) La destitución de un estudiante por más de 10 días escolares consecutivos; o (b) Una serie de destituciones que constituyen un patrón o acumulación de no más de 15 días escolares en un año escolar, como resultado de factores tales como la duración de cada destitución, la cantidad total de tiempo que el niño es destituido, y la proximidad de las destituciones de una a otra.

Si la disciplina ocurre y no hay cambio en la ubicación, entonces el Distrito:

- a. Notificará a los padres de la acción y de sus procedimientos de salvaguarda bajo IDEA, a más tardar del día en la cual la decisión de acciones disciplinarias fue tomada.
- b. Si las circunstancias lo permiten, el Equipo de IEP podría reunirse para determinar si una evaluación de conducta funcional sería apropiada.

Si el niño ha cometido una violación de las reglas escolares que resultaría en una suspensión de la escuela, y si todos los procesos de disciplina regular son seguidos, el estudiante podría ser suspendido **por no más de diez días escolares consecutivos**. Si es necesario, el Equipo de IEP podría reunirse para determinar si una evaluación de comportamiento funcional sería apropiado.

Si la suspensión será **por más de 10 días consecutivos**, o resulta en la expulsión del estudiante **por un total de por lo menos 15 días escolares, o si la suspensión exhibe un patrón** de tales destituciones, entonces debe ocurrir lo siguiente:

1. Dentro de los 10 días escolares de la fecha en la cual la decisión de imponer disciplina fue tomada, el Equipo de IEP se reunirá para una “determinación de manifestación,” para determinar si hay una relación entre la discapacidad del niño y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria.
2. Dentro de los 10 días escolares, el Equipo de IEP se reunirá para determinar si una Evaluación de Comportamiento Funcional es necesaria y para desarrollar un plan de intervención de comportamiento si ya no existe uno. Si ya hay un plan, el Equipo de IEP lo revisará para ver si es apropiado y determinará si cambios son necesarios. Luego de seis-ocho semanas de progreso monitoreando la implementación de la nueva intervención, el equipo de IEP (incluyendo padres/representantes) se reunirán para revisar el progreso del estudiante.
 - a. Después de seis-ocho semanas de progreso monitoreando la implementación de la nueva intervención, el Equipo de IEP (incluyendo los padres/representantes) se reunirán para revisar el progreso del estudiante.
3. Dentro de los 10 días escolares de la fecha en la cual la decisión de imponer disciplina fue realizada, el equipo conduce una “determinación de manifestación,” la cual es una revisión de la relación entre la discapacidad del niño y la conducta sujeta a la acción disciplinaria.

Determinación de Manifestación

Una determinación de manifestación es requerida por IDEA cuando se considera la exclusión de la escuela de un estudiante con una discapacidad que constituye un cambio de ubicación. El equipo de IEP debe decidir si la conducta que está sujeta a la acción disciplinaria está relacionada con la discapacidad del estudiante (por ejemplo, una manifestación de la discapacidad del estudiante) o si la conducta es un resultado directo de la falla de LEA a implementar el IEP. El equipo de IEP debe responder si o no a las siguientes declaraciones:

Pregunta Una: ¿Fue la conducta en cuestión causada por la discapacidad del estudiante o tenía una relación directa y sustancial a la discapacidad del estudiante?

Pregunta Dos: ¿Fue la conducta en cuestión un resultado directo de la falla de LEA para implementar el IEP?

Si el equipo responde “Si” a cualquiera de las preguntas, la conducta debe ser considerada una manifestación de la discapacidad del estudiante. El LEA entonces debe conducir una Evaluación de Conducta Funcional y desarrollar un plan de apoyo de conducta positiva. Si ya existe una, el equipo de IEP debe reunirse para revisar y modificar el plan como sea necesario.

Castigo de una discapacidad del estudiante es una técnica aversiva. Por consiguiente, el equipo debe tomar los pasos para remediar cualquiera y todas las deficiencias encontradas inmediatamente en el IEP del estudiante o su implementación.

Las suspensiones no deberían acumular más de quince días escolares una exclusión disciplinaria de un estudiante con discapacidad por más de quince días escolares acumulativos en un año escolar sería considerado un patrón por eso debe ser otorgado un cambio en la ubicación educacional requiriendo una determinación de manifestación.

La ley formaliza las posiciones duraderas del Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Educación Especial, Oficina de Programas de

Educación Especial (“OSEP”) que mantienen a las escuelas obligadas a ofrecer una educación especial para estudiantes que son “suspendidos o expulsados.”

Si la violación por la cual la suspensión o expulsión considerada consiste en la posesión de un “arma peligrosa”, posesión, venta, o solicitud de una “sustancia controlada”, la inflección de una herida sería al cuerpo de otra persona, el niño puede ser ubicado unilateralmente en una instalación alternativa temporaria por el mismo período que un estudiante sin discapacidad sería excusado de la escuela por la misma ofensa o por 45 días escolares, cualquiera que sea menos, dando que:

1. Son logrados todos los requerimientos descritos arriba por las suspensiones que resulten en un cambio de ubicación.
2. El equipo de IEP desarrolla un IEP a la ubicación alternativa que:
 - permita al niño a participar en el currículo general, aunque sea en otro lugar; y
 - después de 45 días escolares, el niño regrese a su última ubicación conocida antes de la ubicación alternativa temporal, esperando la resolución de cualquier disputa concerniente a los resultados de la determinación de manifestación o de la recomendación de un programa y ubicación permanente de la escuela.

Un estudiante de educación especial puede ser transferido a un programa de educación alternativa por hasta 45 días si el estudiante trae un arma, una navaja con una cuchilla más larga que 2.5 pulgadas, u otra arma a la escuela; usa, compra, o vende drogas ilegales en la escuela; o realiza serios daños de cuerpo a otro estudiante o miembro escolar. Cualquier decisión de transferir a un estudiante debe ser tomada por el Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP). Sin embargo, mientras la decisión se está tomando, la ubicación puede ocurrir.

Para Estudiantes Superdotados

SOLAMENTE los estudiantes identificados como superdotados no están incluidos bajo las regulaciones IDEA, de acuerdo a las regulaciones del Capítulo 16 de PA. La disciplina para estudiantes superdotados es la misma disciplina para estudiantes en educación regular, a menos que el niño es igualmente identificado con categoría de discapacidad bajo las regulaciones del Capítulo 14.

Para Estudiantes con Acuerdos de Servicio 504

(Basado en la Política Escolar 103.1)

Una determinación de manifestación debe ser conducida cuando se considere una exclusión de la escuela que constituye un cambio de ubicación para un estudiante con discapacidad. El equipo 504 decide si la conducta que está sujeta a la acción disciplinaria es relacionada con la discapacidad del estudiante (por ejemplo, una manifestación de la discapacidad del estudiante).

El equipo 504 debe tratar las siguientes declaraciones:

- La conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial a la discapacidad del estudiante.
- La conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de LEA a implementar el Acuerdo del Servicio 504.

Si la determinación del equipo 504 es “Si” a cualquiera de las declaraciones arriba mencionadas, la conducta debe ser considerada una manifestación de la discapacidad del estudiante. El equipo 504 debe tomar los pasos para revisar y/o cambiar el plan 504 para tratar las necesidades del niño.

Si la determinación del equipo 504 es “No” a ambas declaraciones arriba descritas, el incidente de conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante y el estudiante. Entonces el estudiante podría ser disciplinado simularmente a sus compañeros sin discapacidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Educación Alternativa (AEDY):

Camelot de Buehrle es un programa de día completo que sirve a estudiantes en grados 6 hasta 12, que han experimentado problemas de conducta en la escuela donde residen. Camelot de Buehrle combina un programa académico basado en el currículo del Distrito Escolar de Lancaster con un programa de prácticas fortalecedoras para que exitosamente los estudiantes sean transferidos de regreso a su escuela (original, hogar, enviada). Buehrle utiliza planes de conducta individualizada los cuales se enfocan en las razones de la referencia de cada estudiante a AEDY. Cada estudiante es analizado cada 45 días para monitorear su proceso y la habilidad de regresar a la escuela donde reside. Una vez que las metas de conductas son logradas, una reunión de transición es realizada para coordinar el regreso a la escuela apropiada. Los estudiantes que han sido expulsados por el Distrito Escolar, tendrán una reunión de transición al final del período de expulsión. Se requiere que los padres y estudiantes asistan a una orientación antes de comenzar el programa.

Burla/Burla Cibernética:

La burla significa un acto o series de actos intencionales electrónicos, escritos, verbales o físicos dirigidos a otro estudiante o estudiantes, el cual ocurre en un ambiente escolar y/o fuera del ambiente escolar, que es severo, persistente o penetrante y tiene el efecto de hacer cualquiera de lo siguiente: interferir sustancialmente con la educación del estudiante, creando un ambiente amenazante y sustancialmente interfiriendo con la operación del orden escolar. Estudiantes que crean que ellos u otros han sido burlados se les alienta a reportar inmediatamente tales incidentes a cualquier empleado del Distrito Escolar.

Copiarse:

La mala representación del rendimiento académico como su propio trabajo tomando respuestas o trabajo de otro individuo.

Servicios de Comunidad:

Trabajo ofrecido en un edificio, en los campos, u otros servicios ofrecidos por el estudiante para la escuela o para la comunidad como un todo (se requiere permiso parental).

Edad Escolar Obligatoria:

El periodo de vida de un niño desde el momento que los padres/representantes del niño elijan poner al niño en la escuela, y el cual no debe ser más tarde de los seis años de edad hasta que el niño alcance los dieciocho años de edad o tenga un certificado de graduación por una escuela superior regularmente acreditada, licenciada, registrada o aprobada.

Sustancia Controlada:

Las sustancias intencionadas a afectar la estructura de cualquier función del cuerpo humano el cual incluye las sustancias controladas prohibidas por las leyes federales y estatales, drogas semejantes, bebidas alcohólicas, incluyendo alcohol de cualquier tipo, esteroides, droga parafernalia, cualquier solvente o inhalante volátil, tales como pero no limitado a pega y productos aerosoles, prescripciones o patentes de drogas, excepto aquellas por la cual el permiso para su uso en la escuela ha sido otorgado siguiendo la política Escolar, diseñador de drogas, sustancias falsificadas, y droga parafernalia. Esto no incluye una droga prescrita legalmente.

Detención:

La detención es un tiempo designado por la administración o maestros asignado a estudiantes por varias infracciones. Cuando las asignaciones son hechas, la razón por la detención debe ser explicada al estudiante, se solicitará la cooperación de los padres, y los padres serán informados de las consecuencias si la detención no es cumplida.

Conducta Indisciplinada:

Cuando un individuo hace un ruido fuerte y ruidoso en la cercanía de la escuela o en las funciones escolares, causando una interferencia o angustia irrazonable a otros; o cuando un individuo sin autoridad o justificación obstruye las vías

escolares, o cualquier acceso a la escuela con la intención de prevenir o impedir su uso legal por otros.

Destrucción:

La acción o proceso de causar demasiado daño a algo que ya no exista y/o pueda ser reparado.

Proceso de Audiencia Justa:

Un Proceso de Audiencia Justa es un procedimiento en el cual se les da a los estudiantes los derechos de un proceso justo. Este proceso ofrece a estudiantes con una oportunidad de presentar su versión de un incidente antes de ser suspendido o dado consecuencias disciplinarias por una presunta mala conducta.

1. Para suspensiones de hasta tres días, el estudiante debe ser informado de la razón por la suspensión, y darle la oportunidad de reunirse con el administrador o designado del edificio para dar su versión.
2. Cuando la suspensión exceda tres días escolares se ofrecerá una audiencia informal e incluye los siguientes requerimientos:
 - a. se darán avisos por escrito de las razones de la suspensión a los padres/representantes y al estudiante;
 - b. el estudiante tiene el derecho de cuestionar a los testigos presentes y traer a sus propios testigos;
 - c. el Distrito de ofrecer en realizar la audiencia dentro de los primeros 5 días de la suspensión.
3. En los casos de la expulsión, se requiere una audiencia formal. La audiencia debe ser realizada ante el Comité Judicial de la Junta Escolar. Los requerimientos del Proceso Justo para tales audiencias son detallados en la Sección 12.8 de las Regulaciones de la Junta del Estado.

Expulsión:

Las expulsiones pueden ser por más de 10 días o un período de reparación tal como un semestre o una expulsión permanente. La escuela debe realizar una “audiencia formal” que suceda cualquier expulsión.

Los estudiantes que son menores de 18 años de edad y están expulsados deben continuar recibiendo educación. Los padres tienen 30 días para encontrar otra escuela o programa. Si ellos fallan en encontrar educación para su hijo o hija dentro de los 30 días, ellos deben contactar a su Distrito Escolar de residencia. El Distrito Escolar entonces debe hacer “alguna provisión” de educación en relación al progreso académico normal. Este puede ser un programa de educación alternativo, escuela en casa, u otro programa educacional.

Los estudiantes que tienen 18 años de edad (a menos que sean estudiantes de educación especial) y que han sido oficialmente expulsados, no tienen el derecho a una educación pública gratis.

Academia Futures:

Academia Futures está diseñada para estudiantes que no han sido exitosos en sus salones de clases tradicionales de 4to o 5to grado. El programa utiliza el currículo del Distrito Escolar de Lancaster con un programa de prácticas fortalecedoras para que exitosamente los estudiantes se transfieran de regreso a su escuela inicial. Academia Futures tiene un tamaño de clase más pequeño que las escuelas primarias tradicionales el cual permite una atención individual y mantenimiento del rigor académico. Típicamente, los estudiantes son asignados por 45 días o por un trimestre. Una vez que las metas de conductas son logradas, una reunión de transición es realizada para coordinar el regreso a una escuela apropiada.

Ausencia Habitual:

Un niño sujeto a las leyes escolares obligatorias teniendo seis o más días escolares con ausencia ilegal durante el actual año escolar.

Humillación:

La humillación ocurre cuando una persona intencionalmente, con conocimiento, o negligente-mente, con el propósito de iniciar, admitir, o afiliarse a un estudiante con una organización, o con el propósito de continuar o enaltecer el estatus o la membresía en una organización, causando, obligando o forzando a un estudiante hacer cualquiera de lo siguiente:

1. Violar las leyes criminales estatales o federales.
2. Consumir cualquier comida, líquido, líquido alcohólico, droga u otra sustancia el cual sujeta al estudiante a un riesgo emocional o daño físico.
3. Aguantar brutalidad de naturaleza física, incluyendo latigazos, golpes, marcas o expuesto a los elementos.
4. Aguantar brutalidad de naturaleza mental, incluyendo actividades que afecten la salud mental o dignidad del individuo, de privación del sueño, exclusión de un contacto o conducta social que pueda resultar en sentirse extremadamente avergonzado.
5. Aguantar brutalidad de naturaleza sexual.
6. Aguantar cualquier otra actividad que probablemente crea daños al cuerpo del estudiante.

Cualquier actividad, como descrita arriba, será considerada como una violación de esta política a pesar de que el consentimiento del estudiante fue buscado u obtenido, o la conducta fue sancionada o aprobada por la escuela u organización. Los estudiantes que crean que ellos, u otros, hayan sido sujetos a humillación deberían reportar el incidente inmediatamente a cualquier empleado del Distrito.

Suspensión en la Escuela:

La suspensión en la escuela es una consecuencia que algunas escuelas usan basadas en las violaciones escolares donde los estudiantes son supervisados por un periodo de tiempo en un ambiente estructurado. Los estudiantes trabajan en las asignaciones del salón de clase como especificada por el maestro del salón de clase o definida por su IEP (Programa Educativo Individual). Los estudiantes deben ser informados de las razones por la suspensión y darles una oportunidad de decir su versión. Las asignaciones no pueden exceder 10 días consecutivos. Los padres deben ser notificados de las razones de la suspensión y la duración del tiempo asignado.

Actividad de Pandilla:

Cualquier grupo que intimide, acose, interfiera, crea caos, dañe o destruya la propiedad, participe en actividades criminales u otras actividades ilegales, que vista colores o logos con símbolos y patrulle un área de "territorio" específico.

Referencias Judiciales (Directas):

Referencias judiciales (directas) es un modo de acción para referir ofensas extremadamente serias al Comité Judicial. Estas violaciones pueden incluir, pero no están limitadas a: violaciones de armas, uso de explosivos, distribución u otras ofensas serias de abuso de sustancias, manipular los extinguidores de incendio en la propiedad escolar, amenazas de bomba, extorción de dinero u otra propiedad, intimidación o asalto a otro, rociar gas lacrimógeno u otros químicos en la propiedad escolar o en las actividades patrocinadas por la escuela.

Ausencia Legal:

Las ausencias legales son cuando un estudiante es prevenido en asistir a la escuela por razones mentales, físicas, otras razones de urgencia. Enfermedad, emergencia familiar, muerte de un miembro familiar, citas médicas o dentales, actividades escolares autorizadas, viajes educativos con aprobación previa, y asistencia a procedimientos legales o de corte son considerados ausencias legales.

Semejantes:

Las sustancias que resemblen drogas ilegales o artículos que resemblen armas reales.

Determinación de Manifestación:

Un proceso obligatorio para revisar si la conducta del estudiante fue o no un resultado de la discapacidad del estudiante y/o fallas del Distrito en implementar el IEP o 504 como es descrito.

Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles:

Un acercamiento de nivel para ofrecer instrucción e intervenciones para estudiantes que luchan académica y conductualmente. El Nivel I trata a todos los estudiantes mediante una instrucción central y prácticas en toda la escuela. Las intervenciones del Nivel II pueden incluir instrucción en grupos pequeños con enfoque específico en las habilidades deficientes identificadas. Las intervenciones del Nivel III son individualizadas para tratar las necesidades de cada estudiante y la mayoría del tiempo son intervenciones intensivas.

Suspensiones Fuera de la Escuela:

A suspensión fuera de la escuela (OSS) es un proceso por el cual los estudiantes son excluidos del ambiente de aprendizaje por un período de tiempo específico. Las suspensiones son ausencias legales con excusa, las cuales permiten al estudiante a reponer cualquier trabajo escolar perdido. Las suspensiones no deben exceder 10 días consecutivos sin la aprobación de la Junta Escolar. Los estudiantes y padres son notificados de la razón por la suspensión y documentado.

Padres:

El término de padres en esta publicación refiere a los padres/representantes que tienen responsabilidades legales y educacionales para la guía y supervisión de los niños/estudiantes asistiendo al Distrito Escolar de Lancaster.

Plagiarismo:

Plagiarismo incluye copiar el lenguaje, estructura, idea, y/o pensamiento de otro individuo y representarlo como su propio trabajo original.

Territorio Escolar:

Cualquier propiedad adueñada o utilizada por el Distrito Escolar de Lancaster o por cualquier contratista del Distrito Escolar.

Oficial de Recurso Escolar (SRO):

Un oficial de policía empleado por una agencia de ley que trabaja dentro de una escuela para apoyar a los estudiantes, facultad, y administración. Los apoyos ofrecidos por el SRO incluyen Reducir la actividad criminal al recomendar cambios físicos en la escuela. El SRO también ofrece entrenamiento a estudiantes para la resolución de conflictos y justicia fortalecedora, extiende la iniciativa de justicia de la comunidad para los estudiantes, y trata los problemas de crimen, pandilla, y violencia.

Daños Serios del Cuerpo:

Daños que crean un riesgo sustancial de muerte o el cual causa desfiguramiento serio, permanente, o pérdida o impedimento de la función de cualquier membrana u órgano el cuerpo.

Acoso Sexual:

El acoso sexual incluye en avances sexuales mal acogidos, peticiones de favores sexuales, y otras conductas verbales, no verbales, escritas, gráficas o físicas inapropiadas de una naturaleza sexual. Esta conducta es de un estudiante a otro, de un miembro del personal escolar a otro, de un miembro del personal escolar a un estudiante, y/o de un estudiante a un miembro del personal escolar o cualquier otra persona en la propiedad escolar.

Programa de Asistencia al Estudiante:

El Programa de Asistencia al Estudiante o el SAP de Primaria (ESAP) es un proceso de equipo sistemático usado para movilizar los recursos escolares para remover barreras de aprendizaje. El SAP/ESAP está diseñado para asistir en identificar problemas incluyendo alcohol, tabaco, otras drogas, y problemas de salud mental los cuales ponen una barrera al éxito del estudiante. La meta principal del Programa de Asistencia al Estudiante es ayudar a los estudiantes a sobrepasar estas barreras para

que ellos puedan alcanzar, avanzar, y mantenerse en la escuela. Los miembros del equipo de SAP/ESAP (un mínimo de 4 miembros del equipo por edificio de cualquiera o de todos los grupos siguientes: administración, maestros, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales, o enfermeras) están entrenados para identificar problemas, determinar si el presente problema es o no la responsabilidad de la escuela y hacer recomendaciones para asistir al estudiante y a los padres. Cuando el problema es más allá de lo que abarca la escuela, el equipo de SAP/ESAP asistirá a los padres y estudiantes para que ellos puedan tener acceso a los servicios dentro de la comunidad. Los miembros del equipo de asistencia al estudiante no diagnostican, tratan o refieren a un tratamiento, pero ellos pueden referirlo a una evaluación o chequeo para el tratamiento.

Hurtar:

Hurtar (también conocido como robar) es, en general, la tomada errónea de la propiedad de otra persona sin el conocimiento completo de esa persona con la intención de privarlo de su propiedad. En la ley, es usualmente el término más amplio de un crimen en contra de la propiedad. Es un término general que abarca ofensas tales como asalto, desfalco, fraude, saqueo, robo, y hurto.

Amenazas:

Comunicado por gestos físicos, notas escritas en papel o aparatos electrónicos, o comentarios verbales con la intención de causar daño al cuerpo.

Traspaso:

Entrar o quedarse en una propiedad sin permiso.

Ausente:

Un niño sujeto a leyes escolares obligatorias teniendo tres o más días escolares con ausencia ilegales sin excusas durante el actual año escolar.

Vandalismo:

Cualquier atento malicioso de dañar o destruir equipos, data, páginas de Internet y/u otras redes de internet. Esto incluye, pero no está limitado al daño físico.

Renuncia:

Después de una determinación que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, y con completo conocimiento de sus derechos, el estudiante y los padres del estudiante pueden renunciar a sus derechos de una audiencia formal de la Junta Escolar, y aceptar las consecuencias descrita en el acuerdo de renuncia del Distrito. El estudiante y los padres del estudiante renunciarán adicionalmente a sus derechos de impugnar las consecuencias y este acuerdo por procesos de apelación o legales en una corte.

Armas:

Puede incluir, pero no está limitado a, cualquier navaja, daga, instrumento cortante, herramienta cortante, nunchacas, chaporras, explosivos o aparatos de incendio, sustancias nocivas, armas de fuego, revolver, rifle, u otras herramientas, instrumentos, o implementos capaces de causar serios daños al cuerpo o usado bajo circunstancias no claramente apropiadas de la posesión y uso legal.

Armas Peligrosas (IDEA):

Cualquier artículo que es usado para, o es capaz de, causar muerte o daños serios al cuerpo, pero NO una navaja con una cuchilla de menos de 2.5 pulgadas. Nota: Esta definición es más amplia que la definición usada en las leyes de Pennsylvania gobernando la disciplina de estudiantes sin discapacidad, y en su exclusión de navajas más pequeñas, angostas que la Ley Federal. La Ley Federal gobierna en la medida que permite más protección al niño.

NOTAS:



**School District of
Lancaster**

Together We Can!